

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3292

**FECHA:** Viernes 09 de diciembre de 2022

**HORA:** 7:30 a.m.

**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

### INTEGRANTES PRESENTES

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i.
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

### INTEGRANTE AUSENTE INJUSTIFICADA

Srta. Paula Gómez Calderón Representante Estudiantil

### PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva  
Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

### ÍNDICE

### PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	2
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3291	5
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia	5
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Propuesta de Comisiones Permanentes	10
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	16
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Seguimiento de Acuerdos al 30 de noviembre de 2022	21
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Informes de Rectoría	
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Establecimiento del día de la semana, en el cual se realizará la sesión ordinaria del Consejo Institucional, para el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2023	17
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Nombramiento de una persona integrante titular docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 08 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2025	18
<b>ARTÍCULO 10.</b>	Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Segunda votación).	19

<b>ARTÍCULO 11.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en general y al Tribunal Institucional Electoral, en particular	31
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Prórroga para la atención de la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”	41
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Mecanismo de control para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, en atención de la recomendación 4.3, inciso d del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”	48
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Respuesta al oficio R-1002-2022 sobre acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.	53
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Modificación del inciso a del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2023	59
<b>ARTÍCULO 16.</b>	Modificación de los incisos a y b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, en el cual fueron incorporados los artículos 20 bis y 20 bis 1, y modificados los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-232-2022)	64
<b>ARTÍCULO 17.</b>	Atención del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, referido a la devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información (Atención oficio DATIC-613-2022).	79
<b>ARTÍCULO 18.</b>	Atención de la recomendación 4.9 (SIGESI) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre	88

	el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional	
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 19.</b>	Temas de Asuntos Varios <b>a. Felicitación por el 35 Aniversario de la Maestría en Computación</b> <b>b. Informe de temas de Rectoría</b>	94

El señor Jorge Chaves Arce, quien preside, inicia la sesión a las 7:36 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de las siguientes personas integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro, así como del Lic. Isidro Álvarez Salazar.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Jorge Chaves y del MAE. Nelson Ortega Jiménez; asimismo de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Jorge Chaves Arce procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones, se encuentran el señor Nelson Ortega Jiménez; así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Jorge Chaves Arce indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández expresa que, se encuentra en su casa de habitación, en San Juan de Tres Ríos.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Ronny Rodríguez Barquero manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

El señor Saúl Peraza Juárez señala que, se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

El señor Daniel Cortés Navarro manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

El señor Isidro Álvarez Salazar expresa que, se encuentra en su casa de habitación, en San Ramón de Alajuela.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 2 presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

**MOCION DE ORDEN:** El señor Jorge Chaves Arce informa que, atenderá al señor Adrián Parajeles Alvarado, por lo que propone que el señor Nelson Ortega Jiménez, quien se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional, presida la sesión durante su ausencia.

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la postulación del señor Nelson Ortega Jiménez, para que presida la sesión durante su ausencia y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA:** Al ser las 7:40 a.m. se retira el señor Jorge Chaves y a partir de este momento preside de forma el señor Nelson Ortega Jiménez.

## CAPÍTULO DE AGENDA

### ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Nelson Ortega Jiménez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3291
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional
7. Seguimiento de Acuerdos al 30 de noviembre de 2022. (A cargo de la Dirección de la Secretaría)

### ASUNTOS DE FONDO

8. Establecimiento del día de la semana, en el cual se realizará la sesión ordinaria del Consejo Institucional, para el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2023. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Nombramiento de una persona integrante titular docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 08 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2025. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Segunda votación). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en general y al Tribunal Institucional Electoral, en particular. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Prórroga para la atención de la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Mecanismo de control para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, en atención de la recomendación 4.3, inciso d del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Respuesta al oficio R-1002-2022 sobre acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de la propuesta "Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Modificación del inciso a del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Modificación de los incisos a y b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión

Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, en el cual fueron incorporados los artículos 20 bis y 20 bis 1, y modificados los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-232-2022). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

17. Atención del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, referido a la devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información (Atención oficina DATIC-613-2022). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
18. Atención de la recomendación 4.9 (SIGESI) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

#### ASUNTOS VARIOS

19. Temas de Asuntos Varios

#### CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

##### ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3290

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3291 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

#### CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

##### ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

**MOCION DE ORDEN:** El señor Nelson Ortega Jiménez somete a votación la moción de orden, para trasladar el punto 4: Informes de Rectoría como punto 7, con el fin de dar tiempo a que se reincorpore el señor Jorge Chaves Arce.

El señor Nelson Ortega Jiménez somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **AUDI-234-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Srta. Paula Gómez Calderón, Presidenta a.i., del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector y Presidente, a.i. del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, al Ing. Manuel Molina, Representante Estudiantil en el Consejo de Posgrado, a las Personas Coordinadoras de Unidades y Áreas Académicas de Posgrados y a la Srta. Mazel Abarca Álvarez, Estudiante del ITCR, en el cual se remite solicitud de información sobre uso de recursos en beneficio de la población estudiantil de los programas de posgrado por parte de la FEITEC, en atención al oficio DP-126-2022, del 03 de noviembre de 2022, donde se solicita información sobre los recursos trasladados por concepto de Bienestar Estudiantil, de las personas estudiantes de posgrado del ITCR y del proceso de creación de la Asociación de Estudiantes de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-2044-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

2. **AFITEC-173-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i., del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite observaciones a la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023, Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 13, que se somete a consulta de la Comunidad Institucional. **(SCI-2047-11-2022)** Firma digital
3. Externa 2017 (consolidados 2015-2016), 2018, 2019 y 2020, en el área de Liquidación Presupuestaria y VAD-408-2022 "Atención acuerdo Sesión Ordinaria No. 3284, A  
**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**
4. **DFC-1361-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector y Presidente, a.i. del Consejo Institucional, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al MAE. Johnny Masís Siles, Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se remite respuesta a los oficios SCI-1074-2022 "Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Artículo 11, Plan de acción Liquidación presupuestaria". **(SCI-2053-11-2022)** Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**
5. **VIE-446-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., Vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i., del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión y al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización, en el cual se remite observaciones consensuadas del Consejo de Investigación y Extensión y el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión a la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023, Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 13, que se somete a consulta de la Comunidad Institucional. **(SCI-2062-11-2022)** Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**
6. **DFOE-CAP-3783-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área, Contraloría General de la República, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector y Presidente a.i., del Consejo Institucional, con copia con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el inicio de la fase de planificación de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-2072-11-2021)** Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**
7. **DAIR-295-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente del Consejo Institucional, a.i., en el cual se remite solicitud de nombramiento de la representación del Consejo Institucional ante la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria. **(SCI-2073-11-2022)** Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**
8. **FEITEC-SGEN-037-2022**, Memorando con fecha de recibido 01 de diciembre de 2022, suscrito por la Srta. Paula Gómez Calderón, Secretaria General del Consejo Ejecutivo

de la Federación de Estudiantes (FEITEC), dirigido a Ing. Jorge Chaves Arce, Rector y Presidente Consejo Institucional, a la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Srta. Dariana Soto Arias, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, al Sr. Bryan Gerardo Robles Quirós, Presidente del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Alberto Sandí Ibarra, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a las Asociaciones de Carrera y a la Comunidad Estudiantil, en el cual se remite acuerdo tomado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC, sesión CE-338-2022, celebrada el 28 de noviembre del 2022, donde se comunica Nombramiento temporal de la Presidencia de la Federación de Estudiantes (FEITEC) y el Nombramiento de la Secretaría de Investigación y Extensión. (SCI-2078-12-2022)  
Firma digital

**Se toma nota. Remitido mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.**

**9. AUDI-235-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se remite informe AUDI-AD-012-2022 “Advertencia sobre la necesidad de reforzar el sistema de control interno en atención de los procedimientos de compra directa y presupuesto relacionados con el FESTE”, como un servicio preventivo, con el propósito de que se analicen los riesgos asociados y se establezca un plan de acción para su gestión. **(SCI-2081-12-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**10. AUDI-236-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual se solicita reconsiderar el plan de acción propuesto en el oficio DFC-1223-2022, a efecto de que se incorpore para esas actividades el producto final respecto a la definición de criterios técnicos y requisitos para calificar la idoneidad del sujeto privado para administrar fondos públicos y sobre la instancia administrativa responsable de valorar y emitir tal calificación, la suspensión o revocatoria de esa idoneidad; se establezca además el plazo para su atención y se registre en el SIR lo correspondiente. (SCI-2082-12-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**11. AUDI-237-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, con copia a las Personas Funcionarias de la Auditoría Interna, en el cual se remite Plan Estratégico de la Auditoría Interna, 2022-2027, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.2.1 y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ROFAI), artículo 21 inciso c). **(SCI-2084-12-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.**

**12. AUDI-238-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la

Comisión de Planificación y Administración, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la oficina de Asesoría Legal, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, ratificado, y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, en el cual se informa que se publica en el Diario Oficial La Gaceta No. 229, Alcance No. 258, del 30 de noviembre de 2022, el Decreto Ejecutivo No. 43807-H, que contiene el Reglamento del Modelo Tarifario para uso del Sistema Digital Unificado, cuyo análisis resulta necesario para la determinación de eventuales obligaciones y responsabilidades como futuro operador, visualización de los requisitos técnicos, legales, financieros, y las necesidades de capacitación, entre otros, que debe prever el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para su incorporación y uso. (SCI-2085-12-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**13. AUDI-233-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023, Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 13, que se somete a consulta de la Comunidad Institucional. (SCI-2043-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**14. AP-1464-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023, Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 13, que se somete a consulta de la Comunidad Institucional. (SCI-2045-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**15. Asesoría Legal-783-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio solicitado en el oficio SCI-1239-2022, Solicitud de Ampliación y aclaración sobre el análisis realizado en el oficio emitido por este Departamento de Asesoría Legal número AL-754-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022. (SCI-2048-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**16. AESC-134-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrita por el MBA. Oscar Acevedo Whitford, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas, del Campus Tecnológico local San Carlos (CTSC), dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Unidad Desconcentrada Carrera de Administración de Empresas de San Carlos, Sesión Ordinaria No.18-2022, artículo 9, del lunes 21 de noviembre del 2022, sobre Acuerdo de respuesta a consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del ITCR. (SCI-2050-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**17. AL-CE23167-0205-2022**, Nota con fecha 29 de noviembre de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N. ° 23.450,

Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Territorio, Habitat y Vivienda”. (SCI-2055-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

**18. AL-CPAAGRO-0194-11-2022**, Nota con fecha 29 de noviembre de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, entonces Rector, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N. ° 23397, Proyecto de “Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural”. (SCI-2058-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

**19. GTH-954-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Criterio sobre Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico. (SCI-2076-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**20. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Biery Jesús Loaiza Soto, Profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-2079-10-2022) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**21. Mensaje de correo electrónico** con fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Srta. Paula Gómez Calderón, Presidente, a.i., de la Federación de Estudiantes (FEITEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i. y a las Personas Integrantes de la Federación de Estudiantes (FEITEC), en el cual se informa que, en vista de la ausencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, del día viernes 25 de noviembre, no fue justificada ante la Presidencia del Órgano, esta será registrada en el acta correspondiente como injustificada. (SCI-2041-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. No se recibe respuesta de la Srta. Paula Gómez.**

**22. SCI-1261-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC), en el cual se remite respuesta al oficio R-385-2022 referido a la solicitud de traslado de recursos del Fondo de Obligaciones Laborales (FOL) al Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP). (SCI-2049-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. Nota de correo electrónico** con fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la a la Secretaría

del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, a la Ing. Sofia Beatriz García Romero, de la Oficina de Planificación, en el cual se remite Formulario de solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3280, artículo 11, Creación de una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna”, específicamente en el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido de la persona Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-2051-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**24. Nota de correo electrónico** con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrita por la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, dirigida a la Licda. Jéssica Venegas Gamboa, del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y talentohumano@itcr.ac.cr del Departamento de Gestión del Talento Humano, en la cual se remite recordatorio de la atención de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, Aplicación y actualización de los Procedimientos para desactivar cuentas de correo electrónico para personas funcionarias cesadas y procedimiento para activar cuentas de correo electrónico para personas funcionarias cesadas, actualizado al 30 noviembre 2022. **(SCI-2054-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**25. SCI-1263-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se remite consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para ampliar la cobertura de las becas y préstamos a los cursos de licenciatura para egresados que matriculan personas estudiantes formalmente matriculadas en un programa de bachillerato. **(SCI-2059-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**26. R-1141-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez, de la Comisión Institucional de Teletrabajo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia y al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita corregir en el sistema informático usado a nivel institucional, para el trámite de solicitudes y aprobaciones de teletrabajo, la condición de que la aprobación de las solicitudes, este sujeta a que las personas solicitantes carguen en el sistema evidencia fotográfica de las condiciones en que realizarán el teletrabajo en sus hogares u otros sitios. **(SCI-2060-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**27. R-1153-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente del CETI, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), a la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite complemento al oficio R-1124-

2022 sobre Plan de Acción para la atención del oficio AUDI-214-2022, para complementar y aclarar las fechas. (SCI-2063-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**28. SCI-1264-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural”. Expediente No. 23.397, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-2064-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**29. SCI-1269-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de noviembre del 2022, se señala que la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. (SCI-2066-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**30. SCI-1265-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3291, Artículo 3, incisos 1, 2, 6, 11 y 18, del 30 de noviembre de 2022. (SCI-2067-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**31. SCI-1266-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3291, Artículo 3, incisos 1 y 4, del 30 de noviembre de 2022. (SCI-2068-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-1267-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3291, Artículo 3, inciso 9, del 30 de noviembre de 2022. (SCI-2069-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**33. SCI-1262-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la

Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda". Expediente No. 23.450, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-2070-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**34. SCI-1268-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidente del Consejo de Docencia y Comisión Especial que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3291, Artículo 3, inciso 10, del 30 de noviembre de 2022. **(SCI-2071-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**35. Correo electrónico,** con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i., del Consejo Institucional, dirigido a la Srta. Paula Gómez Calderón, Secretaria General del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), con copia a las direcciones electrónicas [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional y a [ci-miembrosoci@itcr.ac.cr](mailto:ci-miembrosoci@itcr.ac.cr) de las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual les informa que en su calidad de Presidente del Consejo Institucional, se hace imposible dar por recibida la comunicación del acuerdo Sesión CE-338-2022, ya que si bien el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que: "Las ausencias temporales de los miembros del Consejo Ejecutivo serán suplidas por el mismo Consejo Ejecutivo", el acuerdo remitido a la Secretaría del Consejo Institucional carece de las formalidades esenciales, al no indicar lugar, fecha y hora en las que el Consejo Ejecutivo de la FEITEC sesionó, para hacer uso de sus competencias; adicionalmente, no se consignan las firmas correspondientes, ni señala el cumplimiento del cuórum con el cual debe ser tomado un acuerdo de esta índole, ni los resultados de la votación. **(SCI-2074-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**36. SCI-1258-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se remite recordatorio acerca del oficio SCI-821-2022, Solicitud de dictamen sobre los artículos 16 y 17 del Reglamento para la atención de informes de la auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR. **(SCI-2075-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**37. Mensaje de correo electrónico** con fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica [tie@itcr.ac.cr](mailto:tie@itcr.ac.cr) del Tribunal Institucional Electoral, en el cual se informa que, los Representantes Estudiantiles del Consejo Institucional son Saúl Peraza Juárez y Daniel Cortés Navarro, además de que se recibió

un oficio del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes mediante el cual comunican acuerdo de nombramiento de Adrián Parajeles Alvarado, como sustituto de Abigail Quesada, quien está suspendida; se está a la espera del periodo de apelaciones ya que los nombramientos anteriores han sido invalidados, en caso de que no haya apelación, se procederá a incluirlo en la convocatoria del próximo miércoles. (SCI-2083-12-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**38. AUDI-232-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa que se recibe, por parte de la Contraloría General de la República, el oficio Núm. 20149 (DFOECAP-3767) del 21 de noviembre de 2022, en el que se previene sobre eventuales inconsistencias y oportunidades de mejora en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de que se corrijan y se sometan a aprobación del Consejo Institucional, por lo que se remite, para su consideración, la propuesta de modificación al articulado. (SCI-2042-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**39. JRL-36-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite solicitud de audiencia a la Comisión de Planificación y Administración, en atención al oficio R-529-2022, en el cual se remite solicitud para la atención del hallazgo 28 de la Auditoría Externa de Tecnologías de Información y Comunicación 2019. (SCI-2061-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**40. R-1137-2022** Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite solicitud de modificación al acuerdo Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, Renovación y modificación de plazas para el periodo 2023. (SCI-2065-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**41. R-1163-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se remite Propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) con observaciones de la Comisión y Planificación y Administración. (SCI-2077-12-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**42. R-1160-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría

Legal y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio AUDI-171-2021, el SCI-1262-2021, sobre “Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública”, específicamente sobre las reformas que se establecen en el artículo 2, que refieren a las facultades del Secretario de los órganos colegiados respecto a la grabación de las sesiones y el levantamiento de las actas, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas y se informa que se delega en la asesoría legal del CONARE en coordinación con las asesorías legales universitarias, presentar una acción de inconstitucionalidad en contra de las reformas de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública. (SCI-2080-12-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**43. FEITEC-RES-TJ-008-2022** Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2022, suscrito por las Personas Integrantes del Directorio del Tribunal Jurisdiccional Estudiantil, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., a las Personas Integrantes del Directorio de Asambleas Estudiantiles, a las Personas Integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil, a las Personas Integrantes del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), a las Personas Integrantes de las Asociaciones de Carrera y a las Autoridades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Resolución del Tribunal Jurisdiccional No. 008-2022, donde se rechaza el recurso de revocatoria a la Resolución FEITEC-RES-TJ-007-2022, Consulta sobre la legalidad de los nombramientos realizados por el Consejo Ejecutivo en la sesión extraordinaria CE-337-2022; según las disposiciones de la Asamblea General de Estudiantes, y se informa que se da por agotada la vía administrativa. (SCI-2087-12-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**44. FEITEC-RES-TJ-009-2022** Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2022, suscrito por las Personas Integrantes del Directorio del Tribunal Jurisdiccional Estudiantil, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., a las Personas Integrantes del Directorio de Asambleas Estudiantiles, a las Personas Integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil, a las Personas Integrantes del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), a las Personas Integrantes de las Asociaciones de Carrera y a las Autoridades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual: **SE DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA** del acuerdo del Consejo Ejecutivo realizado en la sesión 338-2022, artículo 3, comunicado vía oficio FEITEC-SGEN-037-2022; según las disposiciones de la Asamblea General de Estudiantes, y se informa que se da por agotada la vía administrativa. (SCI-2100-12-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se remite mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional. Se sustituye el oficio con firmas válidas**

**45. SCI-1286-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente, a.i. del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio sobre el nombramiento de la persona representante estudiantil ante el Consejo Institucional, incluido en el oficio adjunto FEITEC-SGEN-037-2022. (SCI-2101-11-2022) Firma digital

**Se toma nota**

**46. ViDa-758-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Vicerrectoría de la Vicerrectoría de Docencia,

dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, en el cual se remite propuesta de solicitud de interpretación de los artículos 10 y 23 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la necesidad de revisión de posibles contradicciones a esta norma superior en procedimientos y/o manuales institucionales. (SCI-2105-12-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 4. Propuestas de Comisiones Permanentes**

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

#### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

#### **ARTÍCULO 6. Seguimiento de Acuerdos al 30 de noviembre de 2022.**

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 30 de noviembre de 2022. Hace la aclaración, de que el este informe se presentará con el formato acostumbrado, en razón de que se están realizando las acciones, con el apoyo de la Ing. Sofía García Romero, Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, para el diseño del Procedimiento de comunicación y seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional del ITCR; mismo que fue solicitado mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022, titulado: Atención de la recomendación 4.8 (control de acuerdos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".

**Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica"**

d. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión nombrar una comisión que prepare el proyecto factible de creación de un Parque Tecnológico, denominado Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un "proyecto factible".

La señora Ana Damaris Quesada Murillo informa que, como última acción se registra el oficio SCI-784-2022, del 9 de agosto de 2022, mediante el cual la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicita a la Rectoría, girar las instrucciones necesarias para que se retome el cumplimiento efectivo del cronograma establecido en el oficio R-966-2021, para la atención de este acuerdo.

En consulta por correo electrónico, del 30 de noviembre de 2022, la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asistente de Rectoría informó que el tema continúa en análisis.

**Sesión Ordinaria No. 3279, Artículo 12, del 07 de setiembre de 2022. Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

b. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración en coordinación con el CETI, presentar al 31 de Octubre de 2022, los ajustes de la matriz de responsabilidades del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR, de modo que esté acorde con las responsabilidades y competencias de los órganos involucrados en el gobierno y gestión de las Tecnologías de información, según lo definido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos de este Consejo Institucional.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo informa que, mediante correo electrónico fechado 31 de octubre de 2022, el señor Nelson Ortega Jiménez informó que este tema estaba siendo atendido y que se están revisando las distintas actividades, la congruencia de los roles; así como, coordinando una reunión con el CETI, para discutir los eventuales ajustes.

Al 30 de noviembre se mantiene en la misma condición, según información de la Secretaria de apoyo de la Comisión de Planificación y Administración.

**Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022)**

c. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo informa que, mediante oficios R-1094 2022 y VIESA-1250-2022, se atiende el inciso a. de este acuerdo, quedando pendiente la entrega del plan de capacitación. Agrega que, en el oficio VIESA-1250-2022 se solicita extender el plazo de presentación del mismo, hasta tanto no se defina la aprobación del Reglamento. Esta solicitud se encuentra en agenda en la Comisión de Planificación y Administración.

**NOTA:** El señor Luis Gerardo Meza se refiere al acuerdo pendiente de la **Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”**; externa su preocupación, ya que se está incumpliendo con la rendición de cuentas que debe dar el Consejo Institucional anualmente sobre los acuerdos del IV Congreso Institucional. Si bien se recibió un informe muy escueto, por parte del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el que se indicó que no se podía cumplir con el citado acuerdo, existe la posibilidad de que los acuerdos del Congreso Institucional puedan ser modificados, derogados o replanteados, ya sea por parte del Consejo Institucional o bien hacer un planteamiento a la Asamblea Institucional Representativa. Reitera que, la no presentación del Cronograma está exponiendo al Consejo Institucional a un incumplimiento. Solicita que, se indique al señor Rector la urgencia de resolver este tema, porque si bien en la actualidad podrían existir elementos presupuestarios que no existían en la época en que se aprobó el acuerdo en el IV Congreso, es factible valorar una propuesta sobre el citado acuerdo, a fin de cumplir con la debida rendición de cuentas a la AIR.

**CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA**

**ARTÍCULO 7. Informes de Rectoría**

Ante la ausencia del señor Jorge Chaves Arce, no se presenta el Informe de Rectoría; sin embargo, queda consignado un resumen de lo manifestado posteriormente por el señor Chaves, en el Capítulo de Asuntos Varios.

**CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN**

**ARTÍCULO 8. Establecimiento del día de la semana, en el cual se realizará la sesión ordinaria del Consejo Institucional, para el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2023.**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Establecimiento del día de la semana, en el cual se realizará la sesión ordinaria del Consejo Institucional, para el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2023, a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Nelson Ortega Jiménez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 34 del Reglamento del Consejo Institucional establece lo siguiente:

**“Artículo 34**

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque la Presidencia por iniciativa propia o de al menos cuatro de las personas integrantes.*

*Las sesiones ordinarias se realizarán el día que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de diciembre y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.*

*Las sesiones se llevarán a cabo entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo Institucional.*

*Las sesiones serán divididas en tres etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá de un tiempo máximo de una hora a partir del inicio de la sesión; etapa 2: asuntos de fondo, para lo cual se dispondrá de un máximo de dos y media horas, etapa 3: asuntos de foro y varios, para lo cual se dispondrá de un máximo de una y media hora. Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda y tercera etapa, por moción de orden. La sesión podrá realizarse en otro lugar, día y hora, siempre que la Presidencia lo comunique con veinticuatro horas de anticipación.*

*Se podrá convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todas las personas integrantes y así lo acuerden por unanimidad.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento del Consejo Institucional corresponde establecer el día de la semana en que se realizará la sesión ordinaria de este órgano, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2023.
2. Existe consenso entre la mayoría de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en que el día miércoles es apropiado para realizar la sesión ordinaria.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Establecer el día miércoles para el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

#### **ARTÍCULO 9. Nombramiento de una persona integrante titular docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 08 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2025.**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante titular docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido

entre el 08 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2025, a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Nelson Ortega Jiménez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 2 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

*“Artículo 12*

*El CIRE está integrado por:*

- a. *El Vicerrector de Docencia, quien lo coordinará.*
  - b. *Tres académicos de nivel de postgrado designados por el Consejo Institucional, por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.*
  - c. *El Director del Departamento de Admisión y Registro, o su representante, que actuará como Secretario Ejecutivo con voz, pero sin voto. Además, será el representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión de Reconocimientos y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)”*
2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 7, del 09 de marzo 2022, titulado *“Nombramiento de un/a Integrante Docente, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE)”*, acordó:
    - a. *Nombrar al Ing. Luis Javier Chavarría Sánchez, M.EdT, como Integrante Titular, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en representación del Sector Docente; a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 30 de marzo de 2025.*
    - b. *...”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio CIRE-177-2021 [sic] del 11 de noviembre de 2022, suscrito por el MBA. William Vives Brenes, Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar una convocatoria de manera que se sustituya al Ing. Luis Javier Chavarría Sánchez, por el periodo de nombramiento faltante al momento de su renuncia, al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).
2. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-1229-2022, con fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Mag. Irina Grajales Navarrete, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante en el puesto de Integrante Docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre 2022 y el 30 de marzo del 2025.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Diógenes Álvarez Solórzano, Profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, en el cual adjunta su currículo vitae, con el fin de postularse para el puesto vacante en el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).
4. A la fecha del cierre de la convocatoria, se cuenta con la participación del Ing. Diógenes Álvarez Solórzano, Profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, quien reúne los requisitos para integrar el Comité Institucional para el

Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), por lo cual se eleva al Pleno la siguiente propuesta.

**SE ACUERDA:**

- a. Nombrar al Ing. Diógenes Álvarez Solórzano, como integrante titular, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en representación del Sector Docente; a partir del 10 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de marzo de 2025.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 10. Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Segunda votación).**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Segunda votación), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Nelson Ortega Jiménez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 3º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley 4777) establece lo siguiente:  
*“ARTÍCULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.”*
2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:  
*“Artículo 1  
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.  
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*
3. El artículo 2 del Estatuto Orgánico establece los fines institucionales de la siguiente manera:  
*“Artículo 2*

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

*“ ...*

- a. *Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
  - b. *Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
  - c. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
  - d. *Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.”*
4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
- “3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
- 4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
- 5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
- 6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*
5. El artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:  
**“ARTÍCULO 53 (BIS)**  
*Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*
6. El artículo 70 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:  
**“Artículo 70**  
*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo*

de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

7. Mediante el oficio SCI-142-2021, del 17 de febrero del 2021, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, hizo traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico de la propuesta de modificación estatutaria, que pretende la creación de la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, en los siguientes términos:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en análisis en sus últimas reuniones la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, cuyo dictamen actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-606-2020, del 03 de noviembre del 2020. Crear dicha Dirección conlleva no solo analizar los aspectos organizativos y de presupuesto, sino también reformas al Estatuto Orgánico para incorporar esta figura, previo a dictaminar sobre la creación del departamento.

El análisis que a la fecha ha realizado la Comisión le permite concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituye los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, pertinencia y equidad social; lo cual implica sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo.

Lo detallado anteriormente, se ampara en los siguientes elementos:

1. El mandato del Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional, al indicar que se le debe dar un espacio preponderante como actividad sustantiva en el ITCR, tal como se detalla a continuación:

“ ...

#### **1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:

##### **1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:**

“ ...

- b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.

“ ...

#### **7. SOBRE LA EXTENSIÓN**

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

*El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo. Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

**7.1 CARACTERIZA LA EXTENSIÓN POR:**

- a. *Su interdisciplinariedad.*
- b. *Su interinstitucionalita.*
- c. *Su orientación a atender y solucionar los problemas prioritarios del país.*
- d. *Su influencia en el proceso de cambio enriqueciendo la sociedad con valores y conocimientos, conservando manifestaciones culturales y artísticas de carácter local y regional.*
- e. *El acercamiento de los beneficios de la educación, la investigación, la cultura, el arte, el deporte y la recreación a los sectores sociales de su entorno.*
- f. *Difundir y transferir conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural en general.*
- g. *Su vinculación con el sector empresarial.*
- h. *Su excelencia, garantizada por medio de un proceso de evaluación en sus métodos y resultados.*

**7.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA EXTENSIÓN:**

- a. *Promover una extensión guiada por su pertinencia social, estableciendo mecanismos bidireccionales y dialécticos entre los diferentes actores que participen en ella.*
- b. *Implementar en el personal la sensibilización y destrezas necesarias para incursionar satisfactoriamente en la actividad de la extensión.*
- c. *Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de extensión.*
- d. *Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, incluyendo al menos los siguientes elementos:*
  1. *Está enmarcada dentro de áreas temáticas estratégicas y se realiza desde las escuelas, departamentos, programas y centros de investigación y extensión.*
  2. *La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.*
  3. *Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto y la satisfacción de los beneficiarios.*
  4. *El incremento constante de la capacidad de gestión por parte de los prestatarios de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
  5. *El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.*
  6. *La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.*
  7. *La comunicación y la transferencia de conocimiento.*

...”

**1. Aspiraciones planteadas en los Planes Anuales Operativos:**

*El Plan Anual Operativo (PAO) de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el año 2020 y 2021, contempla actividades relacionadas con la creación de la Dirección de Extensión, según se detalla:*

<b>Plan Anual Operativo 2020</b>		<b>Plan Anual Operativo 2021</b>	
<i>Objetivo Estratégico 3</i>	<i>Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de</i>	<i>Objetivo Estratégico 3</i>	<i>Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de</i>

Plan Anual Operativo 2020		Plan Anual Operativo 2021	
	<i>soluciones a las necesidades del país.</i>		<i>soluciones a las necesidades del país.</i>
<i>Meta 3.4.0.1</i>	<i>Apoyar la ejecución 40 actividades o proyectos de extensión.</i>	<i>Meta 5.1.3.3.</i>	<i>Desarrollar 18 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión y dar seguimiento al proceso que se realiza con vinculación externa remunerada a través de la coadyuvancia con la Fundatec (80 actividades)</i>
<i>Actividad 4</i>	<i>Dar seguimiento a la creación de la nueva Dirección de Extensión</i>	<i>Actividad 10</i>	<i>Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la nueva Dirección de Extensión (presupuesto, plazas, traslado de actividades de extensión aunadas a la nueva Dirección como parte del plan de transición)</i>

**2. Coincidimos con el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, contenido en su dictamen, cuando señala:**

“ ...

*En la Institución, la extensión está dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; sin embargo, no cuenta con una estructura organizativa y funcional para atenderla de forma exclusiva. Se desarrollan esfuerzos por parte de las escuelas de manera aislada, lo cual, sin duda, merma el impacto deseado en cuanto a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y el compromiso esperado de la universidad en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.*

*Existe consenso en la comunidad universitaria nacional que la extensión es de los tres pilares de la academia (docencia, investigación y extensión), el menos desarrollado en todas las universidades públicas, incluyendo al Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*...” (OPI-606-2020, pág. 10)*

*Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 706 del 12 de febrero del 2021, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, que analice si los siguientes artículos del Estatuto Orgánico, mismos que se señalan en el oficio OPI-606-2020, apartado VI, deben ser reformados, específicamente para:*

- Incorporar la Dirección de Extensión, como una de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
  - El Director de Extensión se nombre haciendo uso del mismo mecanismo con el que se nombran los directores de las direcciones de la Vicerrectoría, así como la debida incorporación como miembro del Consejo de Vicerrectoría de la VIE y del Consejo de Investigación y Extensión.*
  - Cambiar el nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.*
- A continuación, se extrae la propuesta de reforma indicada por la Oficina de Planificación Institucional:*

“ ...

*VI. Del criterio de la Oficina de Planificación Institucional*

...

*k. Modificar a los artículos 53 (BIS) y 70 del Estatuto Orgánico para incorporar la figura de Dirección de Extensión:*

<b>Artículo 53 bis Texto vigente</b>	<b>Artículo 53 bis Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 53 bis</b></p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p><b>Artículo 53 bis</b></p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las <b>Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</b></p>
<p><b>Artículo 70</b></p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p><b>Artículo 70</b></p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión</b>, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

...  
Finalmente, solicitamos que el análisis que efectúe la Comisión que su persona dirige, incorpore además de los artículos señalados arriba, todos aquellos que sean considerados convenientes.”

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 26 de febrero del 2021, el contenido de la propuesta de reforma estatutaria indicada en el oficio SCI-142-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“...  
”

**Considerando que:**

1. Mediante el oficio SCI-142-2021 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha solicitado que se tramite la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.
2. La solicitud planteada en el oficio SCI-142-2021 está debidamente fundamentada, cuenta con estudios técnicos realizados por la Oficina de Planificación Institucional, es conteste con las disposiciones del Modelo Académico y crea un marco normativo de la mayor jerarquía institucional para fortalecer el desarrollo de la extensión como actividad académica en concordancia con las disposiciones del artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico y cuenta con el aval de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico no requiere de modificación para incorporar a la persona que dirija la Dirección de Extensión, ni lo requiere por la modificación del nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, por cuanto el inciso b de ese

artículo está redactado en forma genérica para todas las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

4. Dado que el inciso n del artículo 26 dispone como función del Rector el nombramiento, a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de las personas que ocupen las direcciones de Cooperación, Proyectos y Posgrados, se hace necesario reformar este inciso para incorporar el nombramiento de quien ocupe la dirección de Extensión.
5. Por tratarse la reforma indicada en el punto anterior de una variación en las funciones que asigna el Estatuto Orgánico al Rector, corresponde realizarla a la Asamblea Institucional Representativa.

**Se acuerda:**

1. Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según los textos propuestos en el oficio SCI-142-2021, advirtiendo al pleno del Consejo Institucional que es conveniente la reforma del artículo 41 y del inciso n del artículo 26, ambos del Estatuto Orgánico.
  2. Señalar al pleno del Consejo Institucional que la reforma del inciso n del artículo 41 es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, razón por la que lo que corresponde es plantear una propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 ante la Asamblea Institucional Representativa.
  3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 del Estatuto Orgánico para realimentar la propuesta que se estaría elevando a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.”
9. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, realizada el 03 de marzo del 2021, lo siguiente:

“ ...

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, 53 BIS 7 y 70 del Estatuto Orgánico, según el texto que se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Artículo Texto Vigente	Artículo Texto propuesto
Artículo 26	
... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado. ...	... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Investigación, Extensión y Posgrado. ...
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	
Artículo 70	Artículo 70
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.  Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

...

10. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
11. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n. del artículo 26 del Estatuto Orgánico, de manera que el texto vigente es el siguiente:  
*“n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.”*
12. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022:  
**“Resultando:**
  1. El Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos del Estatuto Orgánico 26, inciso n, 53 BIS y 70.
  2. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
  3. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

**Considerando que:**

1. Las observaciones recibidas a la consulta de reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, son todas favorables a las modificaciones pretendidas.
2. De ninguna de las tres observaciones recibidas se desprende la necesidad de modificar los textos propuestos de reforma a los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico.
3. Si bien la consulta planteada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, incluía una posible reforma del artículo 26, inciso n, no cabe acción alguna de parte del Consejo Institucional, por ser materia reservada a la Asamblea Institucional las modificaciones del artículo 26 y porque la reforma necesaria para darle viabilidad a las modificaciones consultadas sobre los artículos 53 BIS y 70 ya fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-104-2022.

**Se acuerda:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme los artículos 53 BIS y 70 de manera que sus nuevos textos sean los que se plantea en la columna derecha de la siguiente tabla:

<b>Artículo vigente</b>	<b>Artículo Texto propuesto</b>
<b>Artículo 53 bis</b>	<b>Artículo 53 bis</b>
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería <b>y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</b>
<b>Artículo 70</b>	<b>Artículo 70</b>
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión</b> , una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.  Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

...

**13.** La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 370, realizada el martes 15 de noviembre del 2022:

**Resultando que:**

1. En la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, realizada el 02 de noviembre del 2022, el Consejo Institucional aprobó, en primera votación, reformas de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico.
2. La segunda votación de tales reformas fue programada para la Sesión Ordinaria No. 3289, realizada el 09 de noviembre del 2022.
3. En la discusión previa antes de que se efectuara la segunda votación de las reformas de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico, se detectó que los textos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3288 no contemplan lenguaje inclusivo.

**Considerando que:**

1. En el marco de los dispuesto en la Política General No. 11 es necesario contemplar el lenguaje inclusivo en la redacción de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico.
2. Al no tenerse referencias de casos anteriores, en los que los textos de reformas estatutarias sometidas a la primera votación sean diferentes de los propuestos para la segunda votación, se ignora si podría incurrirse en algún tipo de nulidad en el proceso de reforma pretendido.
3. Con el propósito de no generar ninguna duda sobre la validez de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico, y poder contemplar una redacción con lenguaje inclusivo, lo recomendable es no someter a segunda votación la propuesta aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3288 e iniciar un nuevo proceso de dos votaciones sobre textos modificados que incorporen el lenguaje inclusivo.

Se acuerda recomendar al pleno del Consejo Institucional:

1. Que no se realice la segunda votación de la propuesta aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, de manera que se pueda crear un espacio para que los textos pretendidos de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico incorporen lenguaje inclusivo, sin incurrir en alguna nulidad del proceso de reforma del Estatuto Orgánico.
2. Los textos de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico sean los siguientes:

<b>Artículo Texto vigente</b>	<b>Artículo Texto propuesto</b>
<b>Artículo 53 bis</b>	<b>Artículo 53 bis</b>
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería <b>y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</b>
<b>Artículo 70</b>	<b>Artículo 70</b>
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión,</b> una Dirección de

<p><i>estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</i></p>	<p><i>Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></p> <p><i>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</i></p>
--	---

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las disposiciones aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL, que plantean que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene el compromiso de construir un modelo académico, que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, se potencian de manera significativa, con la creación de disposiciones normativas y administrativas, que propicien el fortalecimiento de la extensión como actividad académica institucional.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó, en diversas reuniones, la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuyo dictamen técnico actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-606-2020 del 03 de noviembre del 2020.  
El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se expresa en el oficio SCI-142-2021, le ha permitido concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituyen los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, la pertinencia y la equidad social; lo cual requiere, sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo. Por tanto, la creación de la Dirección de Extensión constituye un acto afirmativo en procura de fortalecer la extensión, como actividad académica ordinaria institucional, consecuente con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Modelo Académico Institucionales.
3. La creación de la Dirección de Extensión conlleva, no solo considerar los aspectos organizativos y presupuestarios, sino las reformas al Estatuto Orgánico, para incorporar esa figura en el artículo 70 de ese cuerpo normativo. Además, es oportuno y conveniente modificar el nombre de la Dirección de Proyectos, que a la fecha ha sido la instancia responsable de atender gestiones tanto de proyectos de investigación como de proyectos extensión, a Dirección de Investigación, que resulta una designación acorde con la naturaleza de las funciones, que atenderá a partir de la creación de la Dirección de Extensión.

4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, realizada el 02 de noviembre del 2022, en primera votación, el texto de reformas de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según el acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico de la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022 y se agendó la segunda votación para la Sesión Ordinaria No. 3289, del 09 de noviembre del 2022. En la discusión previa a la segunda votación se detectó que los textos aprobados en primera votación en la Sesión Ordinaria No. 3288 no contemplan lenguaje inclusivo, lo que resultaba disconforme con la Política General No. 11.
5. Al no tenerse referencias de casos en los que los textos de reforma del Estatuto Orgánico aprobados en la primera votación fueran diferentes, aunque fuera solo de forma, con respecto a los sometidos a la segunda votación, se generó duda sobre posibles nulidades de las reformas adoptadas en esas condiciones. Para evitar nulidades del proceso de reforma, y siguiendo la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico, se optó por desistir de la segunda votación de los textos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3288 e iniciar un nuevo proceso de votaciones con textos modificados, para que incorporen lenguaje inclusivo.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, de manera que sus nuevos textos sean los siguientes:

**Artículo 53 bis**

*Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

**Artículo 70**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con **una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado;** las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*

- b. Incorporar un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, con la numeración que corresponda, en los siguientes términos:

**Transitorio**

*Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.*

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**NOTA:** Se incorpora a la sesión el señor Jorge Chaves Arce al ser las 8:31 a.m. y continúa presidiendo la sesión.

**ARTÍCULO 11. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en general y al Tribunal Institucional Electoral, en particular.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en general y al Tribunal

Institucional Electoral, en particular, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los*

grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. Las Políticas Generales 5, 8 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

**8. Ambiente, salud y seguridad:** Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

**11. Convivencia institucional:** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas."

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

*"Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*"Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

7. El artículo 50 bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

*“Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área*

*El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.*

*Para ser Coordinador de Área se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.”*

8. El artículo 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica expresa lo siguiente:

*“Artículo 58*

*Para ejercer la dirección de departamento se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

*Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:*

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*

*Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.*

*Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.*

*Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.*

*En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.”*

9. El artículo 83 bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada*

*El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.*

*En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.*

*En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.*

*Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:*

*a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*

*b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*

*El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.”*

10. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 370, realizada el martes 15 de noviembre del 2022, el siguiente dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

**“Resultando que:**

1. Las Políticas Generales 5, 8 y 11 establecen lo siguiente:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*8. Ambiente, salud y seguridad: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.*

*11. Convivencia institucional: Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de*

- discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”
2. Los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 establecen los requisitos que deben cumplir las personas que ocupen la Coordinación de un Área Académica, la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una unidad y la Coordinación de una Unidad Desconcentrada, respectivamente.
  3. El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, realizó, mediante el oficio AUDI-133-2022, el siguiente planteamiento:

Se observa, producto del análisis de una denuncia, que existe una eventual incoherencia en la solicitud del requisito “No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años”, entre las personas funcionarias que se postulan para los puestos de Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Unidad, según se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se expone de seguido:

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 50-bis 1, establece los requisitos para las personas postulantes al puesto de Coordinador de Área, según se detalla a continuación:

“

[...]

Para ser Coordinador de Área se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica<sup>1</sup>, por su parte, establece en el artículo 15, los requisitos que deben cumplir las personas postulantes al puesto para la Coordinación de una Unidad. Se cita, en lo que interesa, el siguiente:

“No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años<sup>2</sup>”.

[...]

Se tiene como causal para no poder postularse como Coordinador/a de Unidad, el presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años; sin embargo, para ser Coordinador/a de Área, que se trata de un puesto de mayor jerarquía, no se exige ese requisito.

Se llama la atención que se podría estar ante un trato diferenciado por la consecuencia que tiene el cometer faltas, aún de similar naturaleza y sanción, para una persona funcionaria que opte por ser coordinador/a de Área a una que se postule para una Unidad, trasgrediendo así el principio de igualdad de oportunidades y trato para optar por un puesto de coordinación. Se considera, además, que podría verse como una doble sanción por una misma falta, al darse la exclusión de una persona por tener sanciones en el expediente personal, aparte de que la norma reglamentaria no distingue entre la gravedad de las faltas y su correspondiente sanción, por lo que se aplica la exclusión de la persona funcionaria independientemente de la naturaleza y gravedad de la falta, ejemplo puede ser una amonestación escrita o una sanción sustitutiva de despido, que la consecuencia es la misma.

*Se sugiere al Consejo Institucional analizar ambas normativas con el propósito de unificar el requisito de “No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años”, analizando si procede o no incluirlo en los requisitos para optar como Coordinador/a de Área o excluirlo de los requisitos para optar como Coordinador/a de Unidad, con el fin de atender el principio de igualdad de trato y oportunidades entre las personas funcionarias.*

**Considerando que:**

- 1. El análisis realizado del planteamiento del oficio AUDI-133-2022 permite arribar a la conclusión de que no existe la incoherencia que se menciona, dado que las Áreas Académicas son Unidades, como lo expresa textualmente el artículo 49 del Estatuto Orgánico. De manera que los requisitos que establece el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” a las personas que aspiren a ocupar la coordinación de una unidad son aplicables a quienes deseen el desempeño de la coordinación de un Área Académica.*
- 2. No obstante, lo indicado en el punto anterior, ese mismo proceso de análisis permitió traer a la discusión la pertinencia y la conveniencia de que se exija el no tener sanciones, en algún periodo previo a la inscripción de una candidatura, para otros cargos para los que actualmente no se exige, como es el caso de las direcciones de Departamento.*
- 3. Se valora que en temas como acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, para los que existe normativa institucional específica que previene, desalienta y sanciona faltas en esos campos, las personas aspirantes a ocupar un cargo de dirección de Departamento o de coordinación de Unidad no deberían presentar sanciones, de esta naturaleza, en un lapso razonable antes de asumir el cargo, lo que resulta totalmente concordante con las Políticas Generales vigentes y la disposición del “Modelo Académico” que señala, con carácter de eje transversal institucional, al “ser humano como principio y fin de la acción institucional”.*
- 4. Se aprecia también que al conllevar el ejercicio de la dirección de Departamento o la coordinación de una Unidad la supervisión del trabajo de las personas funcionarias de las instancias correspondientes, y, en algunos casos, de jefaturas, resulta oportuno, conveniente y razonable que las personas aspirantes a ejercer ese tipo de cargos no presenten sanciones de otra índole en su expediente personal, en un lapso determinado antes de asumir el cargo.*
- 5. La incorporación de un requisito adicional en los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, en el sentido indicado en los puntos anteriores, aporta en la búsqueda de la idoneidad de las personas que se desempeñen en las direcciones de los Departamentos o en las coordinaciones de las Unidades, en concordancia con el artículo 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*

**Se acuerda:**

- 1. Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, consistente en la introducción de un requisito adicional en cada caso, de manera que su texto sea el siguiente:*

*Artículo 50-bis 1: La personas coordinadora de Área*

*La persona coordinadora de área académica es la que dirige y representa al área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad de la persona que ejerce la Vicerrectoría respectiva o la Dirección de Posgrado, según corresponda.*

*Para ejercer la Coordinación de Área se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*La persona coordinadora de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.*

#### *Artículo 58*

*Para ejercer la dirección de departamento se requiere:*

*a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*

*b. Tener nombramiento por tiempo indefinido.*

*c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

*f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:*

*a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*

*b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*

*e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*

*f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.*

*Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.*

*Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.*

*En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”*

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles*

*para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.*

*Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada*

*La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.*

*En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.*

*En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.*

*Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** La Comisión de Estatuto Orgánico ha dictaminado positivamente una propuesta de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se incorpore en el texto de esos artículos un nuevo requisito, consistente en que las personas que aspiren a ocupar un puesto de dirección de Departamento o de coordinación de Unidad no presenten sanciones, en los dos años anteriores a la fecha en la cual asumirán el cargo, por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito, que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles.
- 2.** La reforma que se propone es compatible con las Políticas Generales vigentes en la disposición del “Modelo Académico” que señala, con carácter de eje transversal institucional, al “ser humano como principio y fin de la acción institucional”.
- 3.** En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser consultada a la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles.
- 4.** Por tratarse las reformas a los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de temas que pueden tener implicaciones en los procesos electorales, corresponde someter la propuesta a consulta del Tribunal Institucional Electoral.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Someter a conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incorporar un requisito adicional, de manera que sus textos sean los siguientes:

*Artículo 50-bis 1: La personas coordinadora de Área*

*La persona coordinadora de área académica es la que dirige y representa al área.*

*En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad de la persona que ejerce la Vicerrectoría respectiva o la Dirección de Posgrado, según corresponda.*

*Para ejercer la Coordinación de Área se requiere:*

- a. *Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*
- b. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. *No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*La persona coordinadora de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.*

*Artículo 58*

*Para ejercer la dirección de departamento se requiere:*

- a. *Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. *Tener nombramiento por tiempo indefinido.*
- c. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. *Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*
- f. *No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:*

- a. *Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. *Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. *Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*
- f. *No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de*

*género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.*

*Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.*

*Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.*

*En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.*

*Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada*

*La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.*

*En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.*

*En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.*

*Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.*

- b. Someter a consulta del Tribunal Institucional Electoral la propuesta de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicada en el punto anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 12. Prórroga para la atención de la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Prórroga para la atención de la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - “**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
  - “**6 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:
  - “Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
  - ...
  - c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
  - ...”
3. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe

AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente, respecto a los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema:

“ ...

### 3. CONCLUSIONES

...

**3.5.** Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:

...

#### **a. Cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión:**

...

- Falta de evidencia, al menos desde el 2009, de que el Consejo Institucional ratifique los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema (punto 2.2, g. de Resultados)

...” (La negrita corresponde al original)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En cuanto a la recomendación 4.3, en lo concerniente a los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, se indicó lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
...			
g) Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema	Efectuar la revisión y análisis de la normativa indicada	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
...			

6. Los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, fueron aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2591, Artículo 6, del 18 de diciembre del 2008.

7. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, del 11 de mayo de 2022, lo siguiente:

“ ...

**SE ACUERDA:**

...

- b. *Encargar a la Administración para que, a más tardar el 15 de agosto de 2022, presente una actualización del contenido de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en vista de que deben ser revisados en cuanto a su pertinencia y que se estima necesario contar con regulación para el destino de los ingresos de este fondo.*

...”

8. Mediante el oficio R-755-2022, fechado 19 de agosto de 2022, la Rectoría atendió el encargo citado en el resultando anterior; remitiendo para ello, la propuesta contenida en el oficio VIE-293-2022 del 17 de agosto de 2022, bajo indicación de que la misma fue conocida y analizada en la reunión del Rector con sus vicerrectores N° 17-2022, del 18 de agosto de 2022. Esta propuesta detalla:

“...

**Observaciones:**

1. *Los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, aprobados por el Consejo Institucional en el año 2008, tomaron de base los lineamientos para fondos del sistema emitidos por el CONARE en el año 2008 y difieren de los lineamientos actuales para fondos del sistema aprobados recientemente por el CONARE.*
2. *En los lineamientos internos se define que acciones se financian con los fondos del sistema, sin embargo, eso no le corresponde a la Institución, las acciones que se financian con esos fondos las define el CONARE. Por tanto, esos lineamientos no son necesarios.*
3. *Los lineamientos internos vigentes establecen los requisitos para formular las propuestas según el tipo de propuestas, sin embargo, eso es resorte de cada Comisión de Vicerrectores del CONARE, donde previo a cada convocatoria definen esos requisitos. Por tanto, esos lineamientos tampoco son necesarios.*
4. *En lo referente a la ejecución presupuestaria, los fondos del sistema que asigna CONARE a las universidades se ejecutan según la normativa interna de cada universidad, en nuestro caso según las políticas específicas de ejecución presupuestaria, pero además el CONARE que es el que aporta los fondos ha establecido restricciones en las modificaciones presupuestarias, pues si se requiere una modificación presupuestaria que supere cierto límite, debe pedirse autorización a la Comisión de Vicerrectores respectiva. Por tanto, dicho lineamientos no son necesarios.*
5. *Con relación al tema de regionalización universitaria es necesario anotar lo siguiente:  
El 20 de mayo de 2008, el CONARE, en su sesión CNR 16-08, aprueba los Lineamientos para el Fondo del sistema en los cuales introduce una variación importante la cuál fue desconcentrar los recursos de la línea estratégica de regionalización del Planes 2006-2010 en las regiones. Es por medio de ese acuerdo que se crean la Comisiones Interuniversitarias Regionales (CRI) y una Comisión de Enlace de Regionalización (CER) que servía de nexo entre las CRI y los Rectores. En la siguiente figura se muestra la estructura de funcionamiento de regionalización en aquel momento.*

Figura 1  
Estructura organizativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria



Fuente: Comisión de Enlace de Regionalización CONARE 2020.

El 20 de noviembre del 2013 el CONARE por medio del acuerdo CNR-399-13 del 20 de noviembre del 2013, dejó sin efecto las CRI y trasladó el 80% de los recursos de regionalización a las universidades para apoyar el modelo de regionalización de cada una. La CER siguió funcionando.

Luego en el año 2016, el CONARE mediante acuerdo CNR-290-16 del 27 de setiembre del 2016, mantiene la CER, pero pasa el 100% de los recursos de regionalización a cada universidad.

El 28 de mayo del 2018, el CONARE mediante acuerdo CNR-176-2018, crea los Órganos de Coordinación Interuniversitaria Regionales (OCIR) y con esto deja atrás el modelo de regionalización definido en 2008.

Por lo anterior, todo lo contemplado en los "Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema" referente a regionalización no está vigente y debería eliminarse de los mismos.

**Se recomienda:**

1. Derogar los "Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema", pues los mismos están desactualizados y todo lo referente a lineamientos para la regionalización universitaria no responde a la realidad de articulación actual que es por medio de los Órganos de Coordinación Interuniversitaria Regionales.
2. En vista de que la Institución cuenta con normativa interna suficiente para aplicar a las iniciativas que se desarrollen con fondos del sistema del CONARE, se propone al Consejo Institucional emitir un acuerdo más genérico donde se indique que la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, deben cumplir con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por CONARE.

..."

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles discutió y dictaminó, en su reunión No. 788, realizada el viernes 2 de diciembre de 2022, lo siguiente:

**"Resultando que:**

1. En la recomendación 4.3, inciso g, del Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", la Auditoría Interna recomendó que se analicen los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, en razón de que se carece de evidencia que confirme que el Consejo Institucional ha discutido y resuelto, al menos desde el año 2009, sobre los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema, tal cual se dispuso en el artículo Transitorio 1.
2. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo

*Institucional” corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisar las observaciones de la Auditoría sobre los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, y determinar la procedencia de mantener la norma, modificarla, verificar su vigencia y/o recordar su aplicación, para asegurar que las funciones dispuestas para el Consejo Institucional, se cumplan para evitar la materialización de riesgos legales y de información.*

**Considerando que:**

1. Siendo solicitada la actualización de los Lineamientos de cita, por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, inciso b, del 11 de mayo de 2022, la Rectoría presentó una propuesta en el oficio R-755-2022, en la que se recomienda derogar dicho cuerpo normativo por encontrarse obsoleto, encontrando además conveniente que, el Consejo Institucional disponga, en términos generales, que la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, deben cumplir con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por CONARE.
2. En la propuesta que aporta la Rectoría, se razona que, tanto las acciones que se financian con dichos recursos, como los requisitos para formular las propuestas según su tipo, son elementos definidos desde CONARE o la Comisión de Vicerrectores del CONARE, respectivamente. Por otra parte, la ejecución presupuestaria de dichas acciones se rige por la normativa institucional de cada Universidad, sin demérito de ciertas restricciones en modificaciones presupuestarias que ha impuesto el CONARE. Finalmente, en cuanto a la regionalización universitaria, se indica que el contenido de los Lineamientos no responde a la realidad de articulación actual.
3. Bajo los razonamientos que aporta la Rectoría, se comprende que, las acciones que se financian con recursos de Fondos del Sistema atienden la regulación que emana del CONARE y sus órganos, no siendo necesario mantener regulación institucional complementaria en la misma materia, la cual, como se ha visto, no ha sido actualizada en el fondo, desde su aprobación (Sesión No. 2591, Artículo 6, 18 de diciembre del 2008.).
4. Se desprende del Reglamento de Normalización Institucional que, cuando se trate de una solicitud de derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia. En caso de considerarla procedente, conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo, el cual deberá rendirse en el plazo de 30 días hábiles.
5. El cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, para el presente caso, hace necesario ampliar el plazo dispuesto para la atención de la recomendación 4.3, inciso g, del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021. En este sentido, si bien esta Comisión se encuentra habilitada reglamentariamente para prorrogar los plazos dispuestos por el Consejo Institucional en sus acuerdos, siempre que no se supere el 50% del tiempo originalmente dispuesto; se está ante un encargo efectuado a esta Comisión, por cuanto se encuentra conveniente que sea el propio Consejo Institucional quien resuelva sobre una eventual prórroga.

**Se dictamina:**

- a. Declarar pertinente la derogatoria de los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema.
- b. Crear una Comisión ad-hoc que se encargue del estudio de la propuesta de derogatoria de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema”, la cual deberá velar porque se atiendan las funciones consignadas para las comisiones Ad-hoc, en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.

- c. *Declarar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como ente técnico del proceso regulado en el cuerpo normativo que se busca derogar, y también como coordinadora de la comisión ad-hoc creada en el punto anterior.*
- d. *Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designen a las personas que les representarán en la Comisión ad-hoc creada en este acto.*
- e. *Solicitar al pleno del Consejo Institucional que prorrogue el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, para lo cual se propone su atención al 30 de marzo de 2023.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.3, inciso g del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se analicen los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, en razón de que se carece de evidencia que confirme que el Consejo Institucional ha discutido y resuelto, al menos desde el año 2009, sobre los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema, tal cual se dispuso en el artículo Transitorio 1 de dicho cuerpo normativo, que reza:  
*“Transitorio 1 ÚNICO  
A partir del 2009 se someterán a discusión y votación los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema.”*
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.3, inciso g, ha solicitado que se prorrogue el plazo indicado en el plan de acción aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021, proponiendo como nueva fecha, el 30 de marzo de 2023.
4. La justificante que respalda la solicitud se ha recibido previo al vencimiento del plazo original y se determinan razonables, en tanto, se detallan aspectos de orden normativo que deben ser superados, ante la propuesta de derogatoria de un cuerpo normativo de alcance general.
5. Corresponde al Consejo Institucional resolver la prórroga para la atención de la recomendación citada, determinándose que, el 30 de marzo de 2023 es un plazo adecuado.

### **SE ACUERDA:**

- a. Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2023, el plazo para la atención de la recomendación 4.3, inciso g del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 13. Mecanismo de control para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, en atención de la recomendación 4.3, inciso d del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Mecanismo de control para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, en atención de la recomendación 4.3, inciso d del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...”*

3. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la

República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.

4. El artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, detalla:

*“Artículo 32 Porcentajes de los fondos y aplicaciones*

*La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

Característica de la transferencia	FDU	FDI	Fondo Solidario Posgrado FSPO	Costo administrativo
Transferencias de fondos entre unidades operativas o entre proyectos de la misma unidad	No	No	No	No
Recursos ingresados por los proyectos a la Fundatec	5%	8%	No	6%
Recursos ingresados por los programas de Posgrados a la Fundatec	2%	0	5%	6%
Transferencias del ITCR a la Fundatec	No	No		6%

*Los recursos del Fondo solidario ingresados por los proyectos de posgrados a la Fundatec serán administrados por la Dirección de Posgrados.*

*De acuerdo a la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones con base en los criterios de evaluación que cada una defina.*

*La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será de las unidades operativas en el caso del FDU, del Consejo de Investigación y Extensión en el caso del FDI y de la Junta Directiva de FUNDATEC en el caso del costo administrativo.*

***Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.***

***En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:***

- 1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera***
- 2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.***

***Aprobado en Sesión Ordinaria No. 3099, Artículo 10, del 28 de noviembre de 2018. Publicado en Gaceta No. 538, del 29 de noviembre de 2018” (La negrita es proveída)***

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, creó una Comisión Especial encargada de la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDa-541-2018. En oficio del 16 de mayo de 2022, la Comisión Especial hizo entrega al Consejo Institucional de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
6. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino

Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto al artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

“ ...

## **2. RESULTADOS**

...

### **2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18**

...

Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:

...

d) Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Se establece en su Artículo 32, lo siguiente:

“Porcentajes de los fondos y aplicaciones

(...)

**Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.**

En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:

1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera
2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.

(...)” (La negrita no es del original)

Se solicita a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional informar si se cuenta con algún procedimiento o mecanismo que permita recordar el cumplimiento de esta disposición o que contribuya a su atención.

La consulta se traslada la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por tratarse de un tema de atención por parte de esa Comisión. Al respecto, la Coordinadora de la Comisión manifiesta:

“En efecto se ha revisado en los últimos años, de ahí que se logró la disminución de algunos porcentajes y se creó además el FSPO para posgrados.

Adicionalmente, se está realizando una reforma integral a través de una Comisión Especial nombrada por el CI”.

...

## **3. CONCLUSIONES**

...

**3.5.** Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:

...

### **a. Cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión:**

...

- Ausencia de mecanismos de control que permitan recordar el cumplimiento del Reglamento para la vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, Artículo 32, sobre la revisión anual del porcentaje del costo

administrativo de la FUNDATEC, por parte del Consejo Institucional (punto 2.2, d. de Resultados)

...” (La negrita corresponde al original)

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En cuanto a la recomendación 4.3, en lo concerniente al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se indicó lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
...			
d) Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC	Trabajo encomendado a Comisión Especial	31/03/2022	Comisión Especial
	Efectuar trámite de aprobación o modificación que corresponda	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
...			

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles discutió y dictaminó, en su reunión No. 788, realizada el viernes 2 de diciembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. En la recomendación 4.3, inciso d, del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría Interna recomendó que se analice el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, debido a que se carece de un mecanismo de control que permita recordar la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, por parte del Consejo Institucional, según se indica en el artículo 32 de este cuerpo normativo.
2. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisar las observaciones de la Auditoría sobre el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, y determinar la procedencia de mantener la norma, modificarla, verificar su vigencia y/o recordar su aplicación, para asegurar que las funciones dispuestas para el Consejo Institucional, se cumplan para evitar la materialización de riesgos legales y de información.

3. El inciso y del artículo 26 del Estatuto Orgánico establece como función de la persona que ejerce la Rectoría, la siguiente: “Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional”.

**Considerando que:**

1. Si bien se estimó que la recomendación de la Auditoría Interna respecto al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sería atendida simultáneamente con la reforma integral en curso de ese reglamento, la revisión del documento elaborado por la Comisión Especial, aún no se finaliza, dedicándose en cada reunión de la Comisión, un espacio para la lectura y consenso de observaciones. Esta es una normativa que debe ser revisada con sumo cuidado, en tanto debe observarse, además, criterios que ha emitido la Contraloría General de la República en cuanto a la venta de bienes y servicios por medio de las Fundaciones Universitarias.
2. Es mandatorio atender oportunamente las recomendaciones que emanan de los entes de fiscalización, siendo la Auditoría Interna uno de ellos.
3. Se concuerda con la Auditoría Interna, en el sentido de que varias de las disposiciones de los reglamentos generales, donde se fijan deberes para el Consejo Institucional, podrían estar quedando desatendidas por ausencia de seguimiento a las mismas.
4. Es preciso establecer un mecanismo de control que permita al Consejo Institucional, contando con la información oportuna y pertinente, la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, según indica el artículo 32 vigente del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
5. La Rectoría dispone de facultades suficientes para requerir de FUNDATEC la información que necesite, y del apoyo técnico de las diferentes instancias institucionales, para formular una propuesta anual al Consejo Institucional que permita al órgano colegiado, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, con el fin de atender la recomendación 4.3, inciso d, del Informe AUDI-CI-003-2021, adopte un acuerdo mediante el que se establezca que la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, a más tardar el 30 de junio de cada año, una propuesta base que permita al órgano colegiado abocarse a su conocimiento y discusión con miras a dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
9. El inciso y. del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función de la persona que ejerce la Rectoría, la siguiente: “Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.3, inciso d del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se analice el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, debido a que se carece de un mecanismo de control que permita recordar la revisión anual del

porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, por parte del Consejo Institucional, según se indica en el artículo 32 de ese cuerpo normativo.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que tuvo a cargo el análisis de la recomendación 4.3, inciso d, del Informe AUDI-CI-003-2021, ha dictaminado que la referida recomendación puede ser atendida con la adopción de un acuerdo que establezca que la Rectoría debe presentar ante el Consejo Institucional, a más tardar el 30 de junio de cada año, una propuesta base que permita al órgano colegiado abocarse a su conocimiento y discusión con miras a dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
4. Se coincide con el análisis y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto el abordaje propuesto propicia mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, evitando que las funciones que debe atender el Consejo Institucional, por disposición reglamentaria, queden desatendidas por falta de seguimiento.

**SE ACUERDA:**

- a. Instruir a la Rectoría para que, a más tardar el 30 de junio de cada año, presente una propuesta base ante el Consejo Institucional, que pueda ser conocida y discutida en el seno del órgano colegiado, que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que refiere a la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC.
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 14. Respuesta al oficio R-1002-2022 sobre acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Respuesta al oficio R-1002-2022 sobre acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:  
*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:  
*“Artículo 92  
Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante. Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”*
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 11, inciso ñ) señala la siguiente función de la Asamblea Institucional Representativa:  
*“ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado”*
4. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-595-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:  
*“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: ESTÍMULO A LA LABOR DOCENTE: CREACIÓN DEL CERTAMEN INNOVA-DOCENTE Y RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 317 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 139 votos a favor, 118 en contra, 60 abstenciones de las cuales 36 se reciben como tales y 24 corresponden a votos no emitidos.  
Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 92,42% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:”*
5. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-595-2019, consistió en lo siguiente:  
**“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:**
  1. Disponer que cada Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada contará con un “Comité Técnico de innovación docente”, integrado por el Director o Coordinador, o su representante, según corresponda, y dos profesores nombrados por el Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada. corresponde a este Comité emitir criterio técnico, según las rúbricas que establezca la Vicerrectoría de Docencia, sobre las propuestas de proyectos de innovación docente de la instancia académica, recomendando o no la aprobación de cada iniciativa por parte del Consejo correspondiente.
  2. Las y los profesores de cada Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada interesados en desarrollar proyectos de innovación docente deberán acogerse al cronograma y utilizar los formularios establecidos por la Vicerrectoría de Docencia. Las propuestas formuladas serán sometidas al dictamen técnico del “Comité Técnico de Innovación Docente” y aprobadas por el Consejo de la instancia académica correspondiente.

3. La participación en el desarrollo de proyectos de innovación docente no implicará necesariamente la asignación de carga académica en el plan de trabajo de los profesores o las profesoras participantes, mas de permitirlo las condiciones presupuestarias se podrá asignar horas en los términos del artículo 19 del “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. En caso de no tener horas asignadas en la carga académica, los docentes realizarán el proyecto con horas “reconocimiento”.
4. Finalizada la actividad de innovación docente, los profesores participantes deberán presentar un informe final en un plazo de tres meses, en los términos del formulario establecido por la Vicerrectoría de Docencia, ante el “Comité Técnico de Innovación Docente”, que le asignará una calificación en la escala de 0 a 100 de acuerdo con la rúbrica aprobada para este fin por el Consejo de la instancia académica correspondiente.
5. Los proyectos de innovación docente que hayan sido calificados con nota igual o superior a 70, serán reconocidos para el ascenso en las categorías del “Reglamento de Carrera Profesional”. Para ello se modifica el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de la siguiente manera:
6. Se agrega un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas para que diga:

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Inexistente	ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria con el siguiente texto: r. Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.

7. Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que diga:

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Inexistente	Artículo 38 bis. Proyectos de innovación docente. Cada proyecto de innovación docente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a docente, 8 puntos si es realizado por 2 docentes y 10 puntos si es realizado por 3 o más docentes. En todo caso el puntaje máximo a

	<p>asignar a cada docente es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a docente o por varios/as. Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula: <math>P = \frac{T \times k}{\Sigma T}</math></p> <p>donde P= Puntos asignados al/la profesional T= Total de horas del/la profesional en el proyecto <math>\Sigma T</math>= Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto k= Puntaje asignado al proyecto T= M x 4 x H donde M= Número de meses en el proyecto H= Número de horas por semana en el proyecto</p> <p>Para reconocer un proyecto de innovación docente, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación de la Dirección o Coordinación de la instancia académica, según corresponda, en la que conste que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, se indique la calificación cuantitativa del proyecto y la indicación expresa de que el proyecto se desarrolló con el aval del Consejo de la instancia académica.</p>
--	--

8. Crear un sistema de incentivos a la innovación docente, según las siguientes disposiciones:
- Se establece un certamen denominado "Reconocimiento a la innovación docente", con acrónimo INNOVA-DOCENTE.
  - Objetivo del programa INNOVA-DOCENTE: "Estimular y reconocer el desarrollo de proyectos de innovación y mejoramiento de la docencia que formulen y desarrollen las personas docentes de la Institución".
  - La Vicerrectoría de Docencia convocará bianualmente al certamen INNOVA-DOCENTE a las personas docentes del Instituto que hayan desarrollado proyectos en los dos años anteriores o que los estén desarrollando, con al menos un semestre de actividades y tengan resultados concretos que puedan acreditar.
  - La organización del certamen y la evaluación de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada de la siguiente manera:
    - El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia o su representante, quien preside.
    - Dos profesores/as designados por el Consejo de Docencia.
    - Una persona funcionaria del CEDA designado por la Dirección del CEDA.
    - Un/a representante estudiantil designado/a por la FEITEC.
  - Podrán participar proyectos en las categorías contempladas en el inciso r del artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

- f. Se premiará con apoyo institucional equivalente a \$2000 al primer lugar, \$1500 al segundo lugar y \$1000 al tercer lugar para utilizar en eventos académicos, más la entrega de un certificado a cada integrante de los proyectos ganadores. Además, se reconocerá para ascenso en el escalafón profesional en la categoría de premios, según la normativa correspondiente. No obstante, la comisión organizadora del certamen podrá declarar desierta cualquiera de las tres categorías de premiación. Las decisiones de esta comisión serán inapelables.
- g. *Transitorio: Establecer la primera convocatoria del certamen INNOVA-DOCENTE para el año 2021, para dar tiempo al desarrollo de proyectos de innovación docente en el año 2020.*"

6. El Consejo Institucional acordó en Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020, tomó el siguiente acuerdo:

- “...  
a. *Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que la Vicerrectoría de Docencia atienda oportunamente las obligaciones que le impone el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.*  
...”

7. Se recibió el oficio R-1002-2022, con fecha del 25 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a la fecha Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Q. Grettel Castro Portuquez, entonces Vicerrectora de Docencia, en el cual se detalla:

*“Con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, inciso b, del 10 de junio de 2020 Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente” me permito remitir la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.*

*Los documentos a entregar son:*

- *Formulario de la propuesta de Innovación Docente*
  - *Propuesta y Lineamientos de Innovación Docente*
  - *Lista de cotejo para la evaluación de los proyectos de Innovación Docente*
- La propuesta fue conocida en la reunión de Rector y Vicerrectores, Sesión 24-2022 Artículo 1, del 24 de octubre 2022.*

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 788-2022, del 2 de diciembre del 2022, dictaminó sobre el oficio R-1002-2022, lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. *El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, inciso b, del 10 de junio del 2020, acordó solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que la Vicerrectoría de Docencia atienda oportunamente las obligaciones que le impuso el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.*
2. *El 25 de octubre se recibió el oficio R-1002-2022, suscrito por el entonces Rector, Ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, quien trasladó en atención al acuerdo tomado por el Consejo Institucional el 10 de junio del 2020, la propuesta del certamen Innova-Docente y Reconocimiento de los proyectos de innovación*

*docente. La referida propuesta incluye los siguientes documentos: Formulario de la propuesta de Innovación Docente, Propuesta y Lineamientos de Innovación Docente, Lista de cotejo para la evaluación de los proyectos de Innovación Docente.*

- 3. Esta Comisión ha revisado y analizado el contenido del oficio R-1002-2022, concluyendo que el seguimiento a las obligaciones que impuso el IV Congreso Institucional a la Administración, debe rendirse ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR), conforme al artículo 11, inciso ñ del Estatuto Orgánico que establece como función de la AIR “Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda el oficio R-1002-2022 indicando al señor Rector que el seguimiento de las obligaciones que impuso el IV Congreso Institucional a la Administración, debe rendirse ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR), conforme al artículo 11, inciso ñ del Estatuto Orgánico.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, inciso b, del 10 de junio del 2020, acordó solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que la Vicerrectoría de Docencia atienda oportunamente las obligaciones que le impone el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.
2. En el oficio R-1002-2022 la Rectoría remitió, en atención al acuerdo detallado anteriormente, información sobre el certamen innova-docente, adjuntando, entre otros documentos, el formulario de la propuesta de Innovación Docente, propuesta y lineamientos de Innovación Docente y lista de cotejo para la evaluación de proyectos de Innovación Docente.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó en primera instancia la documentación remitida en el oficio R-1002-2022 y ha recomendado a este órgano que responda este oficio indicando al señor Rector que, el seguimiento a las obligaciones que impuso el IV Congreso Institucional a la Administración debe rendirse ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR), conforme al artículo 11, inciso ñ del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Este Consejo comulga con la recomendación remitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto la reglamentación interna establece la instancia competente del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los acuerdos que adopta el Congreso Institucional, no siendo este Consejo Institucional. Además, es preciso indicar que lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3175, no es una instrucción que nace desde este órgano, sino más bien se constituye en un recordatorio de una disposición dada a la Administración por el IV Congreso Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Indicar al Señor Rector interino, Ing. M.Sc. Jorge Chaves Arce, en atención al oficio R-1002-2022, que el seguimiento a las obligaciones que impuso el IV Congreso Institucional a la Administración debe rendirse ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR), conforme al artículo 11, inciso ñ del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**NOTA:** Se realiza un receso a ser las 9:00 a.m.

**NOTA:** Se reanuda la sesión al ser las 9:22 a.m.

**ARTÍCULO 15. Modificación del inciso a del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2023.**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Modificación del inciso a del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, señalan lo siguiente:

*“Artículo 1 DE LA CREACIÓN DE PLAZAS*

*El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. Su aprobación por parte del Consejo deberá sujetarse a los lineamientos del Plan Anual Operativo y a la asignación de presupuesto correspondiente. Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.*

*Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o Directora de Campus o Centro Académico respectiva. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación Institucional, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos en remuneraciones para atender las solicitudes, realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*
- b. *El Rector resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12*

meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

- c. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.

Artículo 3 De la modificación de las plazas

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser resuelto por la instancia que corresponde mediante acto debidamente razonado y comunicado al Departamento de Gestión del Talento Humano para ser incorporadas en la Relación de Puestos.

...

3. En la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2023. En este acuerdo se dispuso el siguiente detalle para las plazas CT0102-1 (línea 53) y CT0312-1 (línea 63):

“

...

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar para el año 2023, la renovación y modificación de las siguientes plazas, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2023, con cargo a los Fondos FEES:

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Tipo de plaza	Condición por aprobar	Justificación
...											
53	3. VIESA	CF3063-1 Código anterior CT0102-1	Asistente en Servicios Estudiantiles	Departamento de Orientación y Psicología	C119	50%	6	0,5	Permanente	Modificación	Promocionar la oferta de opciones académicas en labores asistenciales administrativas en el Campus Tecnológico Local San Carlos.  <b>Pasa de temporal a permanente</b>
...											
63	4. Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CF3068-1 Código anterior CT0312-1	Gestor(a) de vinculación	Centro de Vinculación Universidad Empresa	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Fortalecer innovación y emprendimiento desde el Centro de Vinculación de la VIE.  <b>Pasa del puesto Profesor (a) en la Dirección de Proyectos a Gestor(a) de Vinculación en Centro de Vinculación Universidad Empresa. Se cambia de temporal a permanente.</b>
...											

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1137-2022, fechado 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc. Rector a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, en el momento vicerrector

de la Vicerrectoría de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita la modificación al acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3290, artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, bajo el sustento siguiente:

*“Considerando que el Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, por parte de la Oficina de Planificación y el Departamento de Gestión del Talento Humano, se realiza una revisión y se detectó un error en la condición de una de las plazas aprobadas, según se detalla:*

- *la plaza CF3063-1 del puesto Asistente en Servicios Estudiantiles, adscrita al Departamento de Orientación y Psicología, se deberá cambiar su condición pasando de CF según lo aprobado, a NT ya que las labores asistenciales administrativas del puesto son específicas por un periodo de 6 meses al año. Dado lo anterior, se indica que el nuevo código será el NT0290, brindado por el Departamento de Gestión del Talento Humano*

*Además, por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se recibe correo de solicitud indicando que la plaza CT-0312 se aprueba como permanente con el código CF3068-1 y se registró por un error involuntario como Gestor de Vinculación adscrita al Centro de Vinculación. Sin embargo, esta plaza corresponde a un puesto de **Profesor** adscrita a la **Dirección de Vicerrectoría de Investigación y Extensión**, con el fin de propiciar proyectos de apoyo en la Vicerrectoría para la fortalecer la innovación y el emprendimiento. Dado lo anterior, se solicita presentar para aprobación ante el Consejo Institucional la modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, para que se lea correctamente:*

*Dado lo anterior, se solicita presentar para aprobación ante el Consejo Institucional la modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, para que se lea correctamente:*

1. *La plaza CF3063-1, puesto Asistente en Servicios Estudiantiles adscrita al Departamento de Orientación y Psicología, es permanente, pero de nombramiento temporal, por lo que su código nuevo es NT0290.*
2. *La plaza CF3068-1, puesto Profesor, adscrita a la Dirección de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuya justificación es propiciar proyectos de apoyo en la Vicerrectoría para la fortalecer la innovación y el emprendimiento.” (La negrita corresponde al original)*

5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 999 del 01 de diciembre de 2022, sobre la gestión que se presentó en el oficio R-1137-2022, lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. *En el oficio R-1137-2022 se solicita al Consejo institucional, modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, inciso a, sobre la renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, ya que se detectaron errores en las características de dos de las plazas aprobadas, a saber:*
  - a. *En el caso de la plaza CT0102-1, destacada en el Departamento de Orientación y Psicología para promocionar la oferta de opciones académicas en labores asistenciales administrativas, que fue modificada pasando de ser una plaza temporal a una permanente bajo el código CF3063-1, se solicita cambiar su condición pasando de CF a NT ya que las labores asistenciales administrativas del puesto son específicas por un periodo de 6 meses al año.*
  - b. *Por su parte, la plaza CT-0312-1, que fue justificada para fortalecer la innovación y emprendimiento desde el Centro de Vinculación de la VIE, y que fue modificada pasando del puesto Profesor (a) en la Dirección de Proyectos a Gestor(a) de Vinculación en el Centro de Vinculación Universidad Empresa, y*

el tipo de plaza de temporal a permanente bajo la codificación CF3068-1; se solicita mantenerla en el puesto de Profesor (a), adscribirla a la Dirección de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y destinarla a propiciar proyectos de apoyo en la Vicerrectoría para la fortalecer la innovación y el emprendimiento.

- Siendo examinados los elementos que expone la Rectoría para el caso de la plaza CT0102-1 (CF3063-1) se concuerda en la conveniencia de que las plazas destinadas para labores finitas se mantengan en la codificación NT, dado que efectivamente fue el espíritu del Consejo Institucional cuando creó este tipo de nomenclatura:

“... corresponden a plazas indefinidas que no pueden asignarse a un nombramiento permanentemente en la institución por ser ocupadas temporalmente por un funcionario mientras realiza otras labores distintas a su puesto original, como es el caso de las direcciones, coordinaciones, plazas para recargos o participación temporal en proyectos de investigación.” (Sesión No. 2847 del 13 de noviembre de 2013, Artículo 11, inciso a del apartado resolutivo)

- En el caso de la plaza CT-0312-1 (CF3068-1) no se encuentra relación entre las funciones propuestas para la plaza y el puesto que se solicita, en tanto las plazas de Profesor (a) en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión son destinadas para la formulación y ejecución de proyectos, no así para propiciar proyectos de apoyo a la Vicerrectoría, labor que se enmarca en el sector de apoyo a la academia, eventualmente en el puesto de Gestor (a). En este sentido y con miras a atender la solicitud en términos de la instancia y puesto al que se propone, y dar espacio para que la Administración organice el recurso de la VIE, se determina pertinente retrotraer las características de la plaza a su condición y funciones originales.

**Se dictamina:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, de forma que las líneas 53 y 63, correspondientes respectivamente a las plazas CT0102-1 y CT0312-1, se lean así:

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Tipo de plaza	Condición por aprobar	Justificación
...											
53	3. VIESA	NT0290-1 Código anterior CT0102-1	Asistente en Servicios Estudiantiles	Departamento de Orientación y Psicología	C119	50%	6	0,5	Permanente	Modificación	Promocionar la oferta de opciones académicas en labores asistenciales administrativas en el Campus Tecnológico Local San Carlos.  <b>Pasa de temporal a permanente</b>
...											
63	4. Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CT0312-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	C130	100%	12	1	Temporal	Modificación	Ejecutar proyectos de investigación y extensión.  <b>Pasa de la Dirección de Proyectos a la Dirección VIE.</b>
...											

**CONSIDERANDO QUE:**

- La propuesta de plazas en renovación y modificación para el periodo 2023 que presentó la Rectoría, fue resuelta por este Consejo en la Sesión Ordinaria No. 3290,

Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, conforme a las funciones y competencias conferidas por el Estatuto Orgánico en cuanto a la aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, lo cual lleva implícitos elementos que constituyen autorizaciones en el uso de los recursos institucionales y límites en la ejecución de estos.

2. En el oficio R-1137-2022 la Rectoría ha solicitado que se modifique el referido acuerdo, con miras a subsanar algunas de las características con las que fueron renovadas y modificadas las plazas CT0102-1 (línea 53 del inciso a) y CT0312-1 (línea 63 del inciso a).
3. Leído el dictamen que proporcionó la Comisión de Planificación y Administración, se coincide en su análisis y recomendación para cada plaza, por cuanto se hacen propios sus razonamientos, tanto sobre la conveniencia de atender la corrección de características de la plaza CT0102-1, como de la necesidad de resguardar que las plazas de Profesor (a) en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se destaquen en las labores propias de los proyectos de investigación y extensión. En este último elemento, se destaca que, ante cualquier variación temporal en el destino de las plazas, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal, dispone de los mecanismos que deberán seguirse, y es importante que se resguarde que las funciones a asignar correspondan con la finalidad de cada puesto de trabajo.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3290, artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, de forma que las líneas 53 y 63, se lean correctamente así:
  - a. Aprobar para el año 2023, la renovación y modificación de las siguientes plazas, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2023, con cargo a los Fondos FEES:

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Período	TCE	Tipo de plaza	Condición por aprobar	Justificación
...											
53	3. VIESA	NT0290-1 Código anterior CT0102-1	Asistente en Servicios Estudiantiles	Departamento de Orientación y Psicología	C119	50%	6	0,5	Permanente	Modificación	Promocionar la oferta de opciones académicas en labores asistenciales administrativas en el Campus Tecnológico Local San Carlos.  <b>Pasa de temporal a permanente</b>
...											
63	4. Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CT0312-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	C130	100%	12	1	Temporal	Modificación	Ejecutar proyectos de investigación y extensión.  <b>Pasa de la Dirección de Proyectos a la Dirección VIE.</b>
...											

...

- b. Indicar que los aspectos que no han sido modificados en este acto, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3290, artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, se mantienen incólumes y vigentes.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 16. Modificación de los incisos a y b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, en el cual fueron incorporados los artículos 20 bis y 20 bis 1, y modificados los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-232-2022).**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Modificación de los incisos a y b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, en el cual fueron incorporados los artículos 20 bis y 20 bis 1, y modificados los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-232-2022), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que*

*regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*

”

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

*“Artículo 93*

*El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.*

*Artículo 94*

*El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”*

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

*“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...*

***Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.***

*...” (La negrita es proveída)*

5. El Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria 3049, artículo 9, del 29 de noviembre de 2017, acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria 3050, artículo 11, del 06 de diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta 501, del 13 de marzo de 2018. Finalmente, dicho cuerpo normativo adquirió eficacia a partir del 23 de enero de 2018, fecha en que fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01088 (DFOE-SOC0113).
6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
7. Mediante el oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se comunicaron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público. Estos lineamientos son aplicables desde su publicación, el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 de La Gaceta No. 146.
8. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica lo siguiente sobre la designación temporal del cargo de Auditor (a):

“ ...

## **2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS**

...  
...

### **2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES**

#### **2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN LAS DESIGNACIONES TEMPORALES**

**Cuando se ausentará temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden.**

En estos casos, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular, excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un auditor o subauditor interno interino, según corresponda. **Las regulaciones de la institución deberán contener una indicación sobre cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor o subauditor internos amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva.** Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos o sustituciones.

Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca.

En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. **Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.**

#### **2.2.2 SOBRE EL REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA CGR PARA NOMBRAR INTERINAMENTE**

Los recargos de funciones y las sustituciones no estarán sujetos a la autorización de la Contraloría General de la República, pero sí a la fiscalización que ésta pueda determinar. El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el recargo o la sustitución y los datos del funcionario en quien ha recaído.

**Cuando la ausencia del auditor o el subauditor interno sea temporal, la institución no requerirá la autorización de la Contraloría General de la República para efectuar un nombramiento interino. Éste se realizará aplicando las regulaciones internas relativas a las causas de esa ausencia, las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna.** El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el nombramiento interino y los datos del funcionario designado.

Cuando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

#### **2.2.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS**

*El documento mediante el cual la institución formule ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante.*
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.*
- c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:*
  - Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.*
  - Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.*
  - Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.*
  - Número telefónico, correo electrónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.*
  - Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.*

*Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.*

*Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.*

*Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos o denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.*

*Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese Órgano Contralor.*

#### **2.2.4 DEVOLUCIÓN DE LA SOLICITUD**

*La Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, devolverá a la institución las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos, indicando las faltas u omisiones que motivan esa devolución. Lo anterior suspenderá el plazo con el que cuenta la Contraloría General de la República para resolver la gestión.*

#### **2.2.5 AUTORIZACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO**

*Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, el área de fiscalización emitirá el oficio de autorización dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, con lo que el jerarca quedará facultado para nombrar a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno en forma interina.*

***La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el tiempo que haya durado el recargo o la sustitución. En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido***

**por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda.**

Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

**Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.**

#### **2.2.6 FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará interinamente el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

...

### **5. SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO**

...

#### **5.2 NORMATIVA INTERNA**

**Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda.** A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión sea congruente con lo determinado en estos lineamientos y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad. En todo caso, los plazos deberán ser razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del ordenamiento.

...” (La negrita es proveída)

9. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica en el inciso 4.3, lo siguiente sobre las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna:

#### **“4.3 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

*Para la debida actualización del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el auditor interno debe proponer al jerarca institucional las modificaciones que estime necesarias.*

*Cuando las modificaciones hayan sido aprobadas por el jerarca, el auditor interno debe presentar a la Contraloría General la solicitud de aprobación respectiva, adjuntando su declaración de que lo aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable, así como una certificación del acuerdo en que el jerarca aprobó los ajustes, emitida por la autoridad certificadora competente de la institución. Asimismo, deberá adjuntar un cuadro comparativo de las regulaciones originales y los ajustes realizados. La Contraloría General de la República atenderá la gestión en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, considerando esta información y sin perjuicio de su facultad de solicitar documentación adicional para mejor resolver, ni de la eventual fiscalización posterior que determine.*

*Para el trámite de modificaciones debe observarse lo dispuesto en las normas precedentes en cuanto a la resolución de discrepancias y los plazos aplicables. Si las modificaciones son de tal magnitud que conllevan la derogación del reglamento vigente, la gestión corresponderá a la aprobación de un nuevo reglamento.”*

**10.** Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican en el artículo 7:

*“Artículo 7 De las sustituciones de personal*

*Se sustituirá el personal con incapacidad temporal o que disfrute de permiso o licencia con o sin goce de salario, en tareas que sean de índole absolutamente imprescindibles para la marcha de la Institución.*

*Esta condición deberá ser justificada por el Director de Departamento ante el Rector, Vicerrector o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.*

**No se realizarán sustituciones menores de dos días”** (La negrita es proveída)

**11.** La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite respuesta al oficio SCI-689-2021. En lo que refiere a la sustitución temporal del Auditor (a) se indicó:

“...  
...

3. Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”

*Los apartados 2.2 Nombramientos temporales y 2.3 Nombramientos a plazo indefinido, requieren, en concordancia con el lineamiento 5., que la normativa interna incluya aspectos como:*

- *Causas de la ausencia temporal, nombramiento por recargo o sustitución, requerimiento de autorización del nombramiento, requisitos de la solicitud de autorización (ausencia permanente) y comunicación del nombramiento interino a la Contraloría General, en el caso de los nombramientos temporales.*

“...  
...

*Los Anexos 3 y 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.*

“...  
...”

**12.** La Comisión de Planificación y Administración remitió al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno, el oficio SCI-1168-2022, fechado 01 de noviembre de 2022, en el cual se le consulta, si valida la propuesta del texto de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como la modificación del contenido de los artículos 11 y 22, bajo el texto visto en el resultando anterior; con el fin de cumplir cabalmente con el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

**13.** En respuesta al memorando SCI-1168-2022, se recibió el oficio AUDI-210-2022, con fecha del 07 de noviembre de 2022, en el cual, el señor Auditor, Lic. Isidro Álvarez Salazar, adjunta la propuesta que le fue remitida, indicando que se señalan observaciones finales. Específicamente sobre el contenido del articulado, se proponen cambios en el texto del Artículo 20 bis 1, conforme se extrae a continuación:

*“Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente*

*En los casos no detallados como causas de ausencia temporal ~~e incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, (se sugiere eliminar esta frase toda vez que pueda atentar contra los derechos laborales, aún con su eliminación la frase sigue manteniendo su sentido)~~ se entenderá que su ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:*

...”

14. En la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, se acordó modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que se inserten los artículos 20 bis y 20 bis 1, y se reformen los artículos 11 y 22, conforme el siguiente detalle:

**“SE ACUERDA:**

- a. *Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que se inserten los artículos 20 bis y 20 bis 1, con el texto que a continuación se detalla:*

**Artículo 20 bis Ausencia temporal**

*En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo. Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:*

*a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.*

*b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.*

*Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.*

*c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto, resguardando la buena marcha de la Institución. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.*

*d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura y las funciones del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.*

**Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente**

*En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:*

*a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.*

*b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona*

funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.

c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.

d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos para el trámite del nombramiento definido.

b. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que los artículos 11 y 22, en adelante se lean como sigue:

**Artículo 11. Persona superior jerárquica**

La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.

**Artículo 22. De la persona subauditora interna**

A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le corresponderá apoyar a la Dirección de la Auditoría Interna en el descargo de sus funciones. La Dirección de la Auditoría Interna asignará las funciones a la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a) y esta deberá responder ante la Dirección por su gestión.

c. Derogar los “Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

d. Solicitar al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, que proceda a remitir a la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación de los cambios del “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” vistos en este acto, según se establece en el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

...”

15. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-232-2022, con fecha de recibido 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el cual indica:

“Se informa que se recibe, por parte de la Contraloría General de la República, el oficio Núm. 20149 (DFOECAP-3767) del 21 de noviembre de 2022, en el que se previene sobre eventuales inconsistencias y oportunidades de mejora en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, con el propósito de que se corrijan y se sometan a aprobación del Consejo Institucional, previo a la aprobación del órgano contralor como requisito de validez del Reglamento.

Se remite, para su consideración, la propuesta de modificación al articulado, presentando en el Anexo una tabla en la que se muestra en la primera columna la versión aprobada por el Consejo Institucional y en la segunda columna la versión modificada propuesta.

..”

16. El oficio No. 20149 (DFOE-CAP-3767) de la Contraloría General de la República, detalla:

“En el ejercicio de las competencias encomendadas a la Contraloría General de la República<sup>1</sup> se comunica que del análisis a las modificaciones propuestas al “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (ROFAI), aprobado por el Consejo

Institucional de ese Instituto, en la Sesión Ordinaria N° 3289, Artículo 15 del 9 de noviembre de 2022, se determinaron las siguientes inconsistencias y oportunidades de mejora relacionadas con su contenido, las cuales deberán ser **subsana**das en un **plazo de 15 días hábiles** a partir del recibo del presente oficio, caso contrario el mismo será improbad

1. En el artículo 20 bis se desarrolla el tópic

a) En el inciso b se indica: “En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. **Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, ...**” (destacado no pertenece al original). No obstante, la sustitución corresponde disponerla el jerarca de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1 de los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna ante la CGR. Por lo cual se deben ajustar sus contenidos, a la norma de los Lineamientos precitados.

b) En los incisos c y d, se menciona, respecto a las ausencia por periodos de 15 días hasta 12 meses, que “se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto”. Al respecto, se debe considerar que la persona que ostente el cargo de auditor interno, sea bajo figura de sustitución, recargo o de forma interina, debe cumplir a cabalidad con los requisitos de dicho puesto así como las funciones previamente definidas en el respectivo manual de puestos y demás normativa aplicable<sup>2</sup>. Por lo cual, se solicita ajustar su redacción.

c) Debe considerarse que en el apartado 2.2.2. “Requerimiento de autorización de la CGR para nombrar interinamente” de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, se indica que “El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el recargo o la sustitución y los datos del funcionario en quien ha recaído”. Por lo cual se debe ajustar la redacción de dicho artículo en ese sentido.

2. Adicionalmente, se indican los siguientes aspectos de forma y redacción, para su consideración:

a) En el artículo 11 del ROFAI, se hace referencia a “Persona superior jerárquica. La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.”. Al respecto se recomienda revisar el término “superior jerárquico”, considerando que dicho término refiere al Jerarca del órgano o ente, conforme a las definiciones contenidas el apartado 1.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República

Finalmente es importante señalar que la aprobación del Órgano Contralor es un requisito de validez del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas, por consiguiente, una vez solventadas las situaciones descritas anteriormente, es necesario que las modificaciones al reglamento sean puestas nuevamente en conocimiento y sometido a la aprobación del jerarca, para su posterior trámite ante la Contraloría General.”

17. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 999 del 01 de diciembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. Con la finalidad de que se atiendan los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en cuanto a la necesidad de regulación interna para la ausencia temporal o permanente de la persona que ocupa el cargo de la

Dirección de la Auditoría Interna, el Consejo Institucional -atendiendo la iniciativa de la Auditoría Interna y el respectivo dictamen de esta Comisión- reformó en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR y derogó los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. La Auditoría Interna ha puesto en conocimiento de esta Comisión, mediante comunicación de correo electrónico del 21 de noviembre de 2021, que la Contraloría General de la República en el oficio 20149 (DFOECAP-3767) del 21 de noviembre de 2022, previno sobre eventuales inconsistencias y oportunidades de mejora en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, con el propósito de que se corrijan, previo a la aprobación del órgano contralor como requisito de validez de las modificaciones efectuadas al Reglamento.
3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión 998-2022, realizada el 24 de noviembre, brindó audiencia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en la cual expuso las observaciones recibidas en el oficio 20149 (DFOE-CAP-3767).

**Considerando que:**

1. La Auditoría Interna proporcionó en el oficio AUDI-232-2022, una propuesta de modificación de los artículos 11, 20 bis y 20 bis 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica; la cual, siendo revisada, se determina que atiende las observaciones efectuadas por el órgano contralor y se coincide en la totalidad de ajustes que remite el señor Auditor.  
A continuación, se muestra el texto aprobado por el Consejo Institucional, y los cambios que propone el señor Auditor, Lic. Isidro Álvarez Salazar:

<b>Articulado aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 9 de noviembre de 2022</b>	<b>Versión propuesta AUDI-232-2022</b>
<p><b>Artículo 11. Persona superior jerárquica</b> La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.</p>	<p><b>Artículo 11. Dirección de la Auditoría Interna superior jerárquica</b> La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica <b>del personal</b> de la Auditoría Interna, y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.</p>
<p><b>Artículo 20 bis Ausencia temporal</b>  En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.  Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:  a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.</p>	<p><b>Artículo 20 bis Ausencia temporal</b>  En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.  Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:  a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.</p>

<b>Articulado aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 9 de noviembre de 2022</b>	<b>Versión propuesta AUDI-232-2022</b>
<p>b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</p> <p>Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.</p> <p>c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto, resguardando la buena marcha de la Institución. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</p> <p>d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura y las funciones del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</p>	<p>b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona <del>titular de la Auditoría Interna</del> <b>que ejerce la Presidencia del Consejo Institucional</b> realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</p> <p><del>Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.</del></p> <p>c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se <del>podrá</del> <b>sustituirá</b> el recargo de la jefatura <b>y con las funciones inherentes al</b> del puesto, <del>resguardando la buena marcha de la Institución</del>. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</p> <p>d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura <b>y con las funciones inherentes al</b> del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</p>
<p><b>Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente</b></p> <p>En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:</p> <p>a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.</p> <p>b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.</p> <p>c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el</p>	<p><b>Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente</b></p> <p>En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:</p> <p>a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.</p> <p>b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.</p> <p>c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el</p>

<b>Articulado aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 9 de noviembre de 2022</b>	<b>Versión propuesta AUDI-232-2022</b>
<p>cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.</p> <p>d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos para el trámite del nombramiento definido.</p>	<p>cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.</p> <p>d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, <del>y</del> requerimientos <b>y comunicaciones</b> para el trámite del nombramiento definido.</p>
<b>Artículo 22. De la persona subauditora interna</b>  A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le corresponderá apoyar a la Dirección de la Auditoría Interna en el descargo de sus funciones. La Dirección de la Auditoría Interna asignará las funciones a la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a) y esta deberá responder ante la Dirección por su gestión.	<b>No se presentan observaciones</b>

2. Tal y como se indicó en el dictamen previo de este tema (emitido en reunión No. 993 del 20 de octubre de 2022), los cambios que se tramitan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, no constituyen una reforma sustancial del cuerpo normativo, en el entendido de que las reformas que se encaminan precisan y actualizan aspectos que ya define el reglamento, sea la sustitución de la persona titular de la Auditoría Interna.
3. De conformidad con los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, las modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica no serán válidas hasta que sean aprobadas por la Contraloría General de la República.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en atención del oficio No. 20149 (DFOE-CAP-3767) de la Contraloría General de la República, modifique el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, de forma que se incorporen los artículos 20 bis y 20 bis 1, y se modifiquen los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, atendiendo los cambios que se detallan en el oficio AUDI-232-2022 y que se han expuesto en el considerando 1.”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Este Consejo Institucional como jerarca, procedió a ajustar, en la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (se incorporaron los artículos 20 bis y 20 bis 1, y se modificaron los artículos 11 y 22), para dar cumplimiento a los incisos 2.2 y 5.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, que refieren a la necesidad de regulación interna para la designación temporal del Auditor (a) interno (a), en los siguientes aspectos específicos:
  - a. Causas de ausencia temporal: las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna.
  - b. Proceder ante las ausencias temporales, de forma que se designe una sustitución.

- c. Detallar cuando se considera que la ausencia temporal amerita el nombramiento de una persona funcionaria interina en la plaza respectiva.
2. Las modificaciones que se efectuaron al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron elevadas a la Contraloría General, por el señor Auditor Interno, para su aprobación respectiva, bajo las indicaciones que se establecen en el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
3. Atendiendo la prevención que efectuó la Contraloría General de la República en el oficio No. 20149 (DFOE-CAP-3767), sobre eventuales inconsistencias y oportunidades de mejora en las modificaciones del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” resueltas en acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3289; la Auditoría Interna suministró a la Comisión de Planificación y Administración una propuesta de ajuste al texto, misma que fue dictaminada positivamente por dicha Comisión, sin ningún cambio de fondo adicional.
4. Leído el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, se guarda consenso en que las mejoras propuestas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-232-2022, atienden puntualmente las observaciones del órgano contralor, entre otras:
  - a. Deber de informar sobre la sustitución en el caso de nombramientos interinos.
  - b. Que las sustituciones superiores a 15 días hábiles incluyan tanto el ejercicio de la jefatura como las funciones inherentes al puesto.
  - c. Que no sea el titular de la Auditoría Interna quien nombra a la persona sustituta para los casos de ausencias de menor plazo.
  - d. Que se precisen las menciones de “superior jerárquica” de forma que se guarde congruencia con las definiciones de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
5. Los cambios que se ponen en conocimiento a través del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración satisfacen el interés del Consejo Institucional, en resguardo de la buena marcha de la Institución.
6. Es importante recordar que las mejoras que se buscan con la modificación del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es disponer de regulación precisa para la designación temporal del puesto de Auditor (a) Interno (a), y en este sentido, los cambios, bajo el texto actualizado, refieren a:
  - a. Se identifican las causas en las que procede la sustitución temporal de la persona titular.
  - b. Se detalla la forma en que se abordarán las sustituciones temporales de la persona titular.
  - c. Se atiende la norma interna vigente en cuanto al plazo mínimo para efectuar sustituciones.
  - d. Se deja indicación de que la sustitución incluye tanto el recargo por la jefatura como las funciones inherentes al puesto.
  - e. Se detalla al competente para designar a la persona sustituta.
  - f. Se detalla en quienes podrá recaer la sustitución de la persona titular.
  - g. Se establece un tope para las ausencias temporales de la persona titular, siendo de 90 días naturales, pudiendo exceder hasta 12 meses, únicamente por causas relativas a incapacidad o licencia.

- h. Se incorpora el deber de informar o de solicitar autorización al órgano contralor en cuanto a las sustituciones, según corresponda en cada caso.
- i. Se incorpora contenido general sobre la forma en que se deberá proceder cuando la ausencia se torne permanente.

**SE ACUERDA:**

a. Modificar los incisos a y b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, de forma que se lean:

- a. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que se inserten los artículos 20 bis y 20 bis 1, con el texto que a continuación se detalla:

**Artículo 20 bis Ausencia temporal**

En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia, en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.

Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:

- a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.
- b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona que ejerce la Presidencia del Consejo Institucional realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
- c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se sustituirá el recargo de la jefatura con las funciones inherentes al puesto. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
- d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura con las funciones inherentes al puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.

**Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente**

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el

- concurso requerido por la ley para designar a la persona que ocupe el puesto en propiedad.
- b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.
  - c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.
  - d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, requerimientos y comunicaciones para el trámite del nombramiento definido.
- b. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que los artículos 11 y 22, en adelante se lean como sigue:

**Artículo 11. Dirección de la Auditoría Interna**

La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica del personal de la Auditoría Interna, y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.

**Artículo 22. De la persona subauditora interna**

A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le corresponderá apoyar a la Dirección de la Auditoría Interna en el descargo de sus funciones. La Dirección de la Auditoría Interna asignará las funciones a la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a) y esta deberá responder ante la Dirección por su gestión.

- b. Solicitar al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, que proceda a atender la prevención efectuada por la Contraloría General de la República en el oficio No. 20149 (DFOE-CAP-3767), bajo el contenido actualizado en este acto para el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 17. Atención del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, referido a la devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y**

### **Comunicación y Unidad de Sistemas de Información (Atención oficina DATIC-613-2022).**

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Atención del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, referido a la devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información (Atención oficina DATIC-613-2022), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

***“11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*

*...”*

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

*“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*...”*

4. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

*“Artículo 1.*

*Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”*

*“Artículo 3.*

*Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.*

*El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.*

*...”*

*“Artículo 4.*

*Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”*

*“Artículo 15.*

*Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”*

**5. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:**

*“Artículo 72*

*Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.*

*...”*

*“Artículo 76*

*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.*

*Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

*La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.*

*En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”*

**6. Mediante los oficios OPI-067-2020, fechado 27 de marzo de 2020, OPI-093-2020, fechado 27 de marzo de 2020 y OPI-094-2020, fechado 27 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió al Consejo Institucional, los respectivos estudios técnicos sobre las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones.**

7. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3288 artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, lo siguiente:

“ ...

**SE ACUERDA:**

- a. *Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficios OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022.*

”

8. La Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC), interpuso mediante el oficio DATIC-613-2022 del 10 de noviembre de 2022, recurso de revocatoria con Apelación en Subsidio sobre el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, en los términos siguientes:

“ *Quien suscribe, Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), me apersono a su autoridad en tiempo y forma a presentar formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 17, del 2 de noviembre de 2022, Devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información, adscritas al DATIC con base en los siguientes argumentos. (Atención oficio OPI-067-202, opi-093-202 y OPI -094-2022).*

*Considerando que:*

1. *Mediante correo electrónico de fecha jueves 3 de noviembre 2022, remitido por la TAE. Adriana Aguilar Loaiza, secretaria del Consejo Institucional, se recibe el acuerdo de la sesión número 3288, el cual indica en el artículo 17 de fecha 2 de noviembre del presente año lo siguiente:*  
**“SE ACUERDA:**
  - a. *Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficios OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022.*
  - b. *Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo. “*
2. *Mediante oficio DATIC-254-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del DATIC, remitió a la Rectoría los Cuestionarios para la solicitud de Creación de Unidades del DATIC: Sistemas de Información, Soporte Técnico, Infraestructura con miras a la formalización de las coordinaciones de las unidades de este departamento.*
3. *Mediante el memorando R-678-2019, la Rectoría, con fecha del 25 de junio del 2019, da respuesta al oficio DATIC-254-2019, en donde indica visto bueno para que la Oficina de Planificación Institucional continúe con el trámite correspondiente para la creación de las unidades del DATIC.*
4. *La Oficina de Planificación Institucional mediante el OPI-336-2019, realiza la solicitud de **viabilidad económica** para creación de las Unidades del Departamento de*

- Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Vicerrectoría de Administración.
5. Mediante el **VAD-046-2020**, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, con fecha 21 de febrero del 2020 autoriza el trámite de **viabilidad económica** para la creación de unidades.
  6. La Oficina de Planificación Institucional en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Creación y Eliminación de Unidades del ITCR, emite los dictámenes correspondientes a esta solicitud de creación de unidades del DATIC según lo siguiente:
    - a. Oficio OPI-067-2020, del 09 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió a la rectoría el Dictamen de creación de la Unidad de Soporte Técnico, adscrita al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).
    - b. Oficio OPI-093-2020, del 27 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió a la rectoría el Dictamen de creación de la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación adscrita al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).
    - c. Oficio OPI-094-2020, del 27 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió a la rectoría el Dictamen de creación de la Unidad de Sistemas de Información, adscrita al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).
  7. En la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8 SCI-813-2020, del 15 de julio de 2020, el Consejo Institucional integró una Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la cual se le asignó entre sus funciones:  
“... Emitir criterio técnico respecto a las propuestas desarrolladas por el CETI, OPI y DATIC específicamente las siguientes:
    - Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)
    - Planes remediales a los Hallazgos de las Auditorías Externas de los periodos 2015 a 2019
    - Solicitud de modificación al acuerdo de Sesión Ordinaria No. 2960, Artículo 8, del 24 de febrero de 2016. Creación del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica. VAD- 566-2019
    - Disposiciones Generales de TICs
    - Disposiciones para el uso de firma digital en el ITCR
    - Reglamento de Correo Electrónico
    - **Creación de la Unidad de Soporte, adscrita al DATIC**
    - **Creación de la Unidad Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, adscrita al DATIC**
    - **Creación de la Unidad de Sistemas de Información, adscrita al DATIC**...” (resaltado no es del original)
  8. Mediante el DATIC-380-2021, con fecha 01 de julio de 2021, dirigido al Dr. Freddy Ramirez Mora, coordinador de la Comisión Especial de Tecnologías de información y Comunicación, en respuesta a oficio CeTIC-008-2021, realiza la consulta de si el CeTIC está a derecho en su formalización, debido a que el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, indica que la comisión estaba nombrada hasta 15 de febrero del 2021, y luego realizan una prórroga hasta 01 de junio de 2021:  
“Finalmente, el DATIC desconoce si existe una prórroga adicional a la indicada en el oficio SCI-198-2021:
    - a. El plazo originalmente consignado para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, culminó el pasado 15 de febrero del presente año.
    - b. La prórroga fue solicitada en tiempo, sea, antes del vencimiento del plazo original. El tiempo adicional que la Comisión especial que su persona representa ha solicitado, es hasta el 01 junio de 2021, plazo que no supera el 50% del periodo concedido por el Consejo Institucional para la

presentación de los entregables; por cuanto, se encuentra facultada la Comisión de Planificación y Administración, para resolver sobre su solicitud  
“

9. En la Sesión Ordinaria No.3279 del Consejo Institucional del 07 de setiembre de 2022, fue aprobado el Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
10. En la Sesión Ordinaria No.3279 del Consejo Institucional del 07 de setiembre de 2022, **fue devuelto sin trámite** las propuestas del **Plan Estratégico de Tecnologías de Información 2017-2021** y **Plan Estratégico de Tecnologías de Información 2022-2023**.
11. En la Sesión Ordinaria No.3288 del Consejo Institucional del 02 de noviembre de 2022, fue devuelto sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, y Unidad de Sistemas de Información adscritas al DATIC, según oficios OPI-067-2020, OPI-0932020, OPI-094-2020, indicando lo siguiente:  
“...Si bien los estudios efectuados para la creación de dichas unidades presentan resultados favorables desde la Oficina de Planificación Institucional (se aclara que se desconoce el resultado de la viabilidad financiera), **la recomendación técnica de la Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación (plasmada en el oficio CeTIC-020-2021)** fue que primeramente la Institución contara con su respectivo Perfil tecnológico y Marco de gobierno de TI, y conforme su implementación se determine la estructura organizacional requerida por el DATIC para hacerle frente al cumplimiento de lo establecido por el Marco.  
La Institución ya cuenta con un Perfil y Marco de gobierno; no obstante, su nivel de implementación no brinda aún resultados suficientes que permitan tener claridad de cómo se enlazan las coordinaciones que se proponen crear con ese Marco, en tanto, se desarrollen las prácticas que permitan el cumplimiento del objetivo de gobierno - optimización de recursos, específicamente en las prácticas relacionadas con el objetivo gestión – Organización de TI y en este sentido es que no resulta conveniente ni oportuno atender la creación de estas unidades en este momento, ni creándolas ni resolviendo no hacerlo en definitiva, sino que la gestión podría ser prematura en tanto no se conoce aún cual es la estructura organizacional que finalmente va a requerir el DATIC ...”
12. La recomendación sobre la que se basa el Consejo Institucional indicado en el punto 11, mediante el CeTIC-020-2021, **de fecha 17 setiembre 2021, es emitida por una comisión de la cual no existe evidencia** de una prórroga otorgada por parte del Consejo Institucional mayor **al 01 de junio de 2021**, por lo cual se desconoce la legitimidad y/o competencia de la comisión especial para brindar dicho criterio.
13. Según el análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración, consideró que “es preciso no crear mayor estructura en materia de TI, hasta contar con un nivel de implementación y desarrollo de las prácticas indicadas en el Objetivo de Gobierno – Optimización de recursos y Objetivo de gestión – Organización de TI que establece el Marco de Gobierno y Gestión de TI”, **el cual fue aprobado hace dos meses** y debió **iniciar su implementación en enero 2022**, situación que no fue posible dado el retraso por parte del Consejo Institucional en su análisis y aprobación.
14. La conformación de la Comisión Especial de evaluación de las Tecnologías de Información se dio un año después de la solicitud de creación de unidades del DATIC.
15. Dado el rezago en cuanto a la aprobación y creación de normativa y políticas en materia de tecnologías de información por parte del Consejo Institucional, la buena marcha de la Institución se ha visto comprometida al devolver sin trámite distintas solicitudes que se han presentado, siendo las tecnologías de información un pilar y parte del Plan Estratégico Institucional.
16. El DATIC es un departamento conformado por 44 personas bajo una estructura organizacional lineal dependiente de la dirección, lo cual ha sido una limitante y dificulta la gestión al no contar con una estructura adecuada, pero debido al crecimiento y

desarrollo de la Institución en tecnologías de información, en colaboradores y en comunidad estudiantil, el DATIC requirió de forma urgente y para mejorar la operatividad, organizarse en áreas funcionales tales como sistemas de información, infraestructura y soporte técnico, por lo que es necesario oficializar estas estructuras para contar con una mejor gestión de los recursos institucionales.

17. Según el Estatuto Orgánico, en el numeral 18, inciso k, indica lo siguiente

“Son funciones del Consejo Institucional:

...k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto ..”

Además, el artículo 129 señala:

“El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo”

De lo anterior, se denota una situación que violenta a los funcionarios del DATIC considerando que existen unidades en otros departamentos y oficinas con menor cantidad de personas bajo supervisión.

18. Mediante el AUDI-214-2022, el auditor interno Lic. Isidro Álvarez Salazar, remite información enviada por la Contraloría General de la República, en donde indica que el nivel de aplicación de prácticas de seguridad de la información, el Tec se ubica en un nivel básico siendo importante para el TEC contar con las unidades del DATIC, para crear una estructura que genere sinergias que posibiliten coordinaciones adecuadas y supervisiones oportunas, agilizando respuestas a las diferentes necesidades institucionales en materia de TI.

19. Contar con la aprobación de unidades en el DATIC colabora al cumplimiento de los objetivos del sistema del control interno contenido en la Ley 8292 Ley General de Control Interno, a saber, protección del patrimonio contra pérdida, despilfarro, desperdicio, uso indebido, inadecuado, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; generar información confiable y oportuna. Según lo indica en el artículo 8:

“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

20. La solicitud de creación de unidades del DATIC, fue remitido según lo establecido en el inciso 15, del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSTANCIAS, de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, procedimiento oficial aplicado. La respuesta brindada por el Consejo Institucional de “Devolución sin Trámite”, incumple con lo establecido en este manual, debido a que se indica claramente:

“Este procedimiento abarca las actividades a realizar en la solicitud de Creación de una unidad de Departamento de Apoyo a la Academia, el cual inicia con su solicitud **y termina con su aprobación o rechazo según corresponda**, tomando en consideración lo que dicta el Estatuto Orgánico, Reglamento del Consejo Institucional y Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR.” (lo resaltado no es parte del original)

21. Si el Consejo Institucional decidió aplicar el reglamento vigente, de acuerdo con el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- a. El artículo 2, indica que se establece los requisitos y mecanismos para crear unidades, el Consejo Institucional está **agregando un requisito más**, a lo establecido en dicho reglamento, al solicitar la implementación del Marco para la creación de las unidades del DATIC, no siendo esto parte del procedimiento o reglamento actual.

b. El artículo 3, indica que el acuerdo del Consejo Institucional se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda. La propuesta técnica fue elaborada por la OPI, y remitida al Consejo Institucional, según la reglamentación vigente en su momento.

c. Es importante indicar que la solicitud elaborada por el DATIC, fue tomando en consideración la normativa vigente en ese momento, por tanto no debería aplicarse eventualmente el nuevo reglamento, ya que esta solicitud estaba en trámite ante el Consejo Institucional.

22. El Consejo de Departamento del DATIC, en la sesión extraordinaria-15-2022, con fecha de 09 noviembre 2022, acordó:

**“Presentar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 17, del 02 de noviembre de 2022, Devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, y Unidad de Sistemas de Información, adscritas al DATIC (Atención oficinas OPI-067-2020, OPI-093-2020 y OPI-094-2020)”**

Por lo anteriormente expuesto, se indica que la legitimación y facultades de actuación del Consejo Institucional otorgadas por el Estatuto Orgánico son de carácter fiscalizador y ejecutor en cuanto a políticas y normativa, **no de inclusión en la Administración activa de las dependencias**, y que en este caso la Rectoría que ha solicitado justificadamente la creación de estas unidades, para una mejor gestión del DATIC, por lo que no se tiene la legalidad por parte de este Consejo Institucional de devolver sin trámite, por lo indicado en los puntos anteriores.

Por lo tanto, se solicita:

1. Se declare la nulidad del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 17, del 02 de noviembre de 2022, en su inciso a, donde se indica:  
**“Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficios OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022.”**
2. Se continúe con el trámite de las solicitudes de las unidades del DATIC, considerando el criterio técnico emitido por la Oficina de Planificación Institucional.
3. En caso de rechazo de este recurso, se traslade al AIR, según corresponde.” (La negrita corresponde al original)

9. El recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, mediante el oficio DATIC-613-2022 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de “Informe de Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No 3290, efectuada el viernes 25 de noviembre del 2022, y dispuso su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para su estudio y recomendación de resolución a este órgano, según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.

10. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 999-2022 del 01 de diciembre de 2022, dictaminó lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:

- a. Que el acto sea objeto de impugnación (artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
  - b. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
  - c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)
  - d. Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
2. Partiendo de los elementos descritos en los puntos anteriores, se determina que:
- a. El recurso cumple con los primeros tres elementos; en tanto, el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión; es evidente que no se trata de un recurso anónimo, en tanto la recurrente se identifica y firma el documento, y, por otra parte, el recurso fue presentado en plazo.
  - b. La Ing. Andrea Cavero Quesada, quien recurre en el cargo de directora del DATIC, carece de legitimación para impugnar resoluciones dictadas por órganos superiores, tal es el caso de los acuerdos del Consejo Institucional; elemento así dispuesto por la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 15.  
En este aspecto es necesario destacar que las direcciones de departamento son órganos unipersonales, y así se encuentra detallado en el Glosario Institucional:

“Órgano unipersonal A nivel institucional, los órganos unipersonales son el Rector, Vicerrector, Director de Departamento: académico y de apoyo a la academia.”

En este mismo punto, se desprende del texto del considerando 22 del recurso, que la Ing. Cavero Quesada, recurre el acto, también bajo motivación del Consejo de Departamento del DATIC (sesión extraordinaria-15-2022, con fecha de 09 noviembre 2022), el cual acordó “Presentar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio...” no obstante, al igual que se indicó para el caso de las Direcciones de Departamento, en la Institución existe impedimento para que los órganos internos -los cuales tenemos unipersonales o colegiados- recurran las decisiones de otros órganos internos superiores. Para precisar en este punto, se aclara que los Consejos de Departamento también son órganos colegiados, y para ello se extrae la definición contenida en el Glosario Institucional:

“Órgano colegiado o pluripersonal Es un órgano constituido por una pluralidad o variedad de personas que representan la institución, con el fin de coordinar, deliberar, adoptar y acordar decisiones democráticamente.”

3. Los elementos citados en el punto anterior hacen que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.
- b. Indicar al Consejo Institucional que, por haberse presentado de forma simultánea una apelación en subsidio, se deberá dirigir el expediente de este asunto a la Asamblea Institucional Representativa, para que, conforme a la normativa que regula la materia recursiva en dicho órgano, se resuelva como corresponda.”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), mediante el oficio DATIC-613-2022, contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de

noviembre del 2022, se identifica como un recurso ordinario de revocatoria; mismo que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico "...tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente..."

2. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha encontrado que la Ing. Cavero Quesada, quien recurre en el cargo de directora del DATIC, carece de legitimación para impugnar dicho acto, conforme al numeral 15 de la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, que dispone que ningún órgano interno -entre ellos las Direcciones de Departamento y Consejos de Departamento- puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, y se hace propio su razonamiento, dado que, en efecto, la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico considera que en estos casos -órganos internos- no existe un verdadero interés legítimo, propio diferenciado o derecho subjetivo que pueda resultar directa y personalmente afectado, lesionado o satisfecho con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano superior. Es por ello que, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica los órganos internos no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios superiores.

**SE ACUERDA:**

- a. Declarar inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por medio del oficio DATIC-613-2022, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, realizada el 2 de noviembre del 2022; por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.
- b. Trasladar ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por medio del oficio DATIC-613-2022, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, realizada el 2 de noviembre del 2022, así como el expediente correspondiente, para que se le brinde el trámite que en derecho corresponda.
- c. Encargar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la ejecución del inciso anterior, dentro del plazo de dos días hábiles, posteriores a la adopción de este acuerdo, en atención a la disposición del artículo 5 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico".
- d. Notificar este acuerdo a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la dirección electrónica [acavero@itcr.ac.cr](mailto:acavero@itcr.ac.cr)
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

**ARTÍCULO 18. Atención de la recomendación 4.9 (SIGESI) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Atención de la recomendación 4.9 (SIGESI) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...”*

3. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto a la plataforma utilizada para el control de acuerdos del Consejo Institucional:

*“ ...*

**2. RESULTADOS**

*...*

**2.5 Aspectos de control interno relacionados con el seguimiento de acuerdos**

*...*

**2.5.3. Plataforma utilizada para el control de acuerdos**

*El control de acuerdos del Consejo Institucional se mantiene en una herramienta de Excel, indistintamente si requieren o no seguimiento, por lo que el registro se ha vuelto complejo debido a la cantidad de datos que se deben administrar.*

*Esa complejidad, ha obligado a la Secretaría del Consejo Institucional, a inicios del periodo 2021, a extraer del archivo original “control de acuerdos” únicamente los acuerdos donde se establezcan acciones con productos y plazos para facilitar el análisis de la información.*

Se inicia un proyecto, en el año 2016, en el que participan un miembro del Consejo Institucional, que se interesa en el tema, en coordinación con un profesor de la Escuela Computación del Centro Académico de Alajuela, que a su vez dispone de estudiantes de práctica de graduación de ese mismo Centro, al que se incorpora la Vicerrectoría de Administración.

El SIGESI "...permitirá notificar los acuerdos de forma automatizada mediante correo electrónico, para lo cual se requiere la firma digital, así como darles seguimiento; también permitirá registrar y dar seguimiento a la correspondencia en general, registrar y dar seguimiento a los Proyectos de Ley recibidos, en consulta o tramitados; llevar un control y dar seguimiento al trabajo de las Comisiones Permanentes y comisiones especiales, entre otros..."

Se observa, en el Plan de trabajo propuesto, que el SIGESI incorpora el seguimiento para la correspondencia saliente y su trámite:

"La correspondencia puede ser despachada por varios remitentes:

- Respuesta a gestión de parte del Consejo Institucional
- Solicitudes y respuestas de la Presidencia
- Solicitudes y respuestas de las Comisiones Permanentes
- Solicitudes y respuesta de los miembros del C.I.
- Solicitudes y respuesta de la Dirección Ejecutiva
- Solicitudes y respuestas del Consejo de Planificación
- Correspondencia de los Consejos Asesores (cuando los haya)"

..."

El SIGESI, se elabora con el software libre denominado "Request Tracker", sistema de administración de casos, que permite facilitar la atención de pendientes o correspondencia.

El proyecto, a la fecha, se encuentra en su etapa final de desarrollo, quedando pendiente únicamente "ponerlo en producción".

Se identifican, por parte del gestor de este desarrollo, tres riesgos que pueden retrasar la entrega del proyecto, sin conocerse un plan de acciones para mitigarlos.

Los riesgos refieren a:

- No tener una línea dedicada al servidor de Active Directory en Cartago desde el Centro Académico de Alajuela.
- No poseer una UPS en el servidor de RT.
- No se encuentran riesgos asociados que no sean eventos fortuitos que se presenten.

El gestor del SIGESI proporciona información sobre el mismo, sin embargo, no se conoce si este proyecto se está considerando en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información Institucional.

Las Normas de control interno para el Sector Público, norma 5.3 señala:

"Armonización de los sistemas de información con los objetivos

La organización y el funcionamiento de los sistemas de información deben estar integrados a nivel organizacional y ser coherentes con los objetivos institucionales y, en consecuencia, con los objetivos del Sistema de Control Interno.

La adecuación de tales sistemas a los objetivos institucionales involucra, entre otros, su desarrollo de conformidad con el plan estratégico institucional, y con el marco estratégico de las tecnologías de información, cuando se haga uso de estas para su funcionamiento."

Se debe valorar la conveniencia de que dicha iniciativa se considere en la estrategia de gobernanza que se sigue en el Instituto, para un uso eficiente y eficaz de la tecnología de información y comunicación, que privilegie la rendición de cuentas.

...

### **3. CONCLUSIONES**

...

**3.8.** El control de acuerdos mantiene, desde el 2005, registros en un archivo de Excel, indistintamente si requieren o no seguimiento, por lo que la consulta se torna compleja debido a la cantidad de datos que se deben administrar, razón por la

que se ha buscado alternativas para contar con un sistema de gestión que facilite las tareas.

El seguimiento de acuerdos se debe convertir en un instrumento que permita evaluar, si la toma de decisiones del Consejo Institucional se está ejecutando conforme a lo acordado y si los puntos de control implementados permiten corregir cualquier desviación significativa.

...” (La negrita corresponde al original)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En lo que refiere a la recomendación 4.9, se dispuso en el plan de acción, considerando los plazos vigentes, lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
<b>4.9.</b> Revisar, si la iniciativa del proyecto SIGESI, atiende las necesidades de información requerida por la Secretaría del Consejo Institucional, como sistema de gestión de información administrativa, de manera que se pueda valorar su implementación. Además, considerar los requerimientos necesarios, entre otros, aspectos de mantenimiento y actualización del mismo, así como la pertinencia en relación con el Marco de Gobernanza de las tecnologías de información en el Instituto.	Completar la puesta en producción del SIGESI antes del 31 de marzo de 2022.	19/12/2022 (Sesión No. 3271, Art.18)	Rector

6. Mediante el oficio R-1011-2022, fechado 27 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a las personas integrantes del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno y a la Máster Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se indicó:

*“En atención al oficio SCI-1104-2022 suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual señala varios aspectos que se han gestionado para atender oportunamente la recomendación 4.9 y sobre todo la puesta en producción del Sistema de Gestión de Seguimiento Institucional (SIGESI), cuya acción es responsabilidad de la Rectoría y se ha imposibilitado generar acciones que den por atendida la recomendación 4.9 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”*

*Dado el análisis de la situación y el tiempo invertido en el seguimiento para ponerlo en producción, es procedente recomendar que la acción planteada para atender la recomendación 4.9 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021, se reformule por parte del Consejo Institucional, y se gestione ante el CETI, incorporar el requerimiento de la Secretaría del Consejo Institucional para que se contemple dentro del proyecto “Sistema de Gestión Documental”, donde la responsabilidad de seguimiento se sugiere sea de la Secretaría del Consejo Institucional quien es el usuario final del sistema requerido.”*

7. El oficio SCI-1104-2022 reseñado en el punto anterior, indica:

*“El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aprobó el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-*

CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la recomendación 4.9, del citado plan indica:

...

Para la atención de la recomendación, inicialmente se estableció como plazo el 31 de marzo de 2022, para completar la puesta en producción del Sistema de Gestión de Seguimiento Institucional (SIGESI).

Con el propósito de definir la atención de dicha recomendación, se considera importante señalar los siguientes aspectos:

- A fin de atender el precitado acuerdo, mediante correo electrónico, fechado 3 de febrero de 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, se solicita al Ing. Kevin Moraga García, Profesor del Centro Académico Alajuela, retomar la capacitación del SIGESI para las Colaboradoras de la Secretaría del Consejo Institucional, a fin de conocer su funcionamiento y determinar las posibles dudas y consultas, para que una vez que estas se resuelvan, se logre proceder con la puesta en producción del sistema. Se hace énfasis en que, por los problemas, ya conocidos, con la batería del servidor que porta el sistema, no se ha logrado ingresar a esta herramienta, para realizar las pruebas necesarias, ni para ingresar datos. Se reitera la solicitud de parte de la Secretaría, mediante mensajes de correo electrónico y llamadas telefónicas, sin obtener respuesta, por las múltiples ocupaciones del Ingeniero Moraga.
- Mediante el oficio R-285-2022, fechado 30 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Máster Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual informa que se programó por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, una reunión con la Ing. Andrea Cavero y la Ing. Natalia Morales del DATIC, a fin de conocer la posibilidad de su traslado en los servidores institucionales; ya que dicho sistema no fue desarrollado considerando los estándares institucionales, para lo que se requiere contar con el detalle de las características del sistema y valorar la factibilidad técnica del traslado; por lo que el DATIC se encuentra localizando al señor Kevin Moraga García, quien realizó el desarrollo del sistema y a esa fecha no se ha recibido respuesta de su parte.
- Se recibe correo electrónico con fecha de recibido 7 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Kevin Moraga García, dirigido a la MAE. Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en el cual indica:  
“...en relación al SIGESI ya el sistema está nuevamente estable y lista producción. Conversando con María Estrada me informó la intención de migrarlo a la nube, lo cual me parece muy bien. Podríamos ya hacer los ajustes finales y poner la aplicación en producción. Por otro lado, podríamos también migrarla a la nube y este proceso se puede realizar en paralelo. Una ventaja que se migre a la nube es que podríamos migrar este sistema a cualquier otro lado sin que esto represente mayor complejidad.  
Como siguientes pasos:
  1. Agendar una reunión para hacer el paso a producción.
  2. Realizar el paso a producción.
  3. Migrar el sistema a la nube en paralelo.”
- Mediante oficio R-320-2022, del 8 de abril de 2022, el señor Rector, solicita al Ing. Kevin Moraga García, proceder a coordinar una reunión urgente con la Ing. Andrea Cavero y la Ing. Natalia Morales, Directora y

Colaboradora del DATIC, antes del 22 de abril del año en curso, a fin de conocer el detalle de las características del sistema y valorar la factibilidad técnica del traslado, lo anterior en atención al acuerdo del Consejo Institucional.

- Si bien la Secretaría del Consejo Institucional procedió con el ingreso de los datos en el Sistema, únicamente se logró el acceso al mismo por espacio de dos semanas, esto por cuanto, con fecha 28 de abril de 2022, ante consulta realizada por la esta dependencia, el Profesor Moraga informó que, la Sede Interuniversitaria de Alajuela fue objeto del hackeo "conti", lo cual ocasionó que el sistema SIGESI se encontrara inaccesible, haciendo imposible la inclusión y actualización de la información, y por ende hacer las pruebas correspondientes.

- Mediante oficio R-375-2022, con fecha 29 de abril de 2022, remitido por la Rectoría en seguimiento al Plan de acción del informe AUDI-CI-003-2021, informa que, se sostuvo una reunión con el Ing. Kevin Moraga García, Máster Andrea Cavero Quesada, Directora del DATIC y la Máster Natalia Morales Madriz, Colaboradora del DATIC, en la cual el Ingeniero Moraga indicó:

"SIGESI es una herramienta que busca solucionar el problema de "Seguimiento de Acuerdos" que tiene la Secretaría del Consejo Institucional. Esta herramienta basa su configuración en los requerimientos provistos por la misma secretaría. A su vez, esta solución se basó en la creación de extensiones de una herramienta que tiene más de 20 años en el mercado llamada Request Tracker. Algunos de los clientes de RT son: NASA, Lexmark, Merrill Lynch, Universidad de Cambridge, entre otros. Se puede encontrar más información en el siguiente enlace: <https://bestpractical.com/>. Esta herramienta se estuvo utilizando por parte de la gestión anterior de la secretaría, y el uso se circunscribe a la inclusión de acuerdos de la secretaría, pero sin ninguna fecha asociada. Razón por la cual no enviaba recordatorios."

- Ante esto, la Rectoría sugiere que, como primer paso, la herramienta debe presentarse a las Personas Colaboradoras de la Secretaría, a fin de que señalen si cumple con los requerimientos actuales y en coordinación con el DATIC se valore la conveniencia de utilizarla, para que se establezca un plan de trabajo para su implementación.

- Con fecha 2 de mayo, se reitera la consulta al Ingeniero Moraga, sobre si el acceso al SIGESI ha sido restablecido, a lo que responde: "No, aún no. Ya consulté cuando va a estar el domino siua.ac.cr disponible pero aún no me dan respuesta."

- El Consejo Institucional, en su Sesión Ordinaria No.3271, artículo 18, del 29 de junio 2022, acordó la prórroga al 19 de diciembre de 2022, del plazo indicado en el plan de acción, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender las recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.9 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".

- A fin de atender el Informe AUDI-CI-003-2021 se han gestionado varias reuniones y solicitudes de ampliación de plazo; no obstante, a la fecha el SIGESI continúa fuera de servicio, lo que lleva a considerar que a pesar de que la advertencia está en plazo, no será posible determinar si el sistema atiende las necesidades de gestión de información, requeridas por la Secretaría del Consejo Institucional.

- De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente **se solicita a la Rectoría declarar no factible la implementación y puesta en marcha del sistema SIGESI.** Asimismo, considerar que esta Dirección tiene por necesario solicitar un nuevo desarrollo a cargo del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones; o bien que se considere, en un eventual Plan de Tecnologías de Información, un gestor documental para la Secretaría del Consejo Institucional, que permita el registro de la documentación e información que aquí se genera y se recibe, el cual provea la seguridad y oportunidad en su consulta, que demanda la labor de esta dependencia, y así poder atender la recomendación 4.9 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.

...” (La negrita es proveída)

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.9 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría Interna recomendó que se revise si la iniciativa del proyecto “Sistema de Gestión de Seguimiento Institucional” (SIGESI), atiende las necesidades de información requerida por la Secretaría del Consejo Institucional, como sistema de gestión de información administrativa, de manera que se pueda valorar su implementación, considerando sus requerimientos (entre ellos: mantenimiento, actualización, pertinencia con el Marco de Gobernanza de las TIC).
3. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021, corresponde a la Rectoría revisar la viabilidad de implementar la iniciativa del proyecto SIGESI, antes del 19 de diciembre de 2022.
4. Se desprende del contenido de los oficios R-1011-2022 y SCI-1104-2022 que la iniciativa del proyecto SIGESI ha sido considerada no viable para su implementación, por cuanto en estos términos se procede a responder a la Auditoría Interna, en atención a la recomendación 4.9 del informe AUDI-CI-003-2021.
5. En aras de privilegiar la rendición de cuentas se considera oportuno que la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional brinde seguimiento a la alternativa que se detalla en el oficio R-1011-2022, en cuanto a la posibilidad de gestionar el registro del control de acuerdos del Consejo Institucional, dentro del proyecto “Sistema de Gestión Documental” u otra plataforma de uso institucional, que pueda ser adaptada para este fin, tal como lo es el Sistema de Implementación de Recomendaciones “SIR”.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Indicar a la Auditoría Interna, en atención a la recomendación 4.9 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” que la iniciativa del proyecto “Sistema de Gestión de Seguimiento Institucional” (SIGESI) ha sido considerada no viable.
- b. Instruir a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional para que, en atención al oficio R-1011-2022 y como usuario final de la plataforma utilizada para el control de acuerdos, ejecute las acciones que sean necesarias, con el fin de que se examine la posibilidad de incluir el registro del control de acuerdos del Consejo Institucional, dentro del proyecto “Sistema de Gestión Documental” u otra plataforma de uso institucional,

que pueda ser adaptada para este fin, tal como lo es el Sistema de Implementación de Recomendaciones "SIR".

- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3292.

### **CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS**

#### **ARTÍCULO 19. Temas de Asuntos Varios**

##### **a. Felicitación por el 35 Aniversario de la Maestría en Computación**

El señor Luis Alexander Calvo Valverde externa una felicitación a la Maestría en Computación por el 35 aniversario; lo anterior como parte de Comunidad Institucional y en su calidad de integrante del Consejo Institucional. Señala que, son 35 años de estar proveyendo tanto al País como a nivel internacional, de profesionales de alto nivel, por lo que reconoce esta celebración.

El señor Jorge Chaves se une a la felicitación para la Maestría en Computación; agrega que, el pasado martes 6 de diciembre, asistió a la actividad de celebración y fue un gusto compartir con compañeras y compañeros de hace muchos años atrás. Resalta la importancia de la decisión aprobar la maestría en esa época. Concluye que, se han compartido recuerdos muy gratos, así como los logros institucionales.

##### **b. Informe de temas de Rectoría**

El señor Jorge Chaves Arce manifiesta que, en vista de que no estuvo presente en el espacio de Informes de Rectoría, aprovecha el espacio de Temas de Asuntos Varios, para informar lo siguiente:

**Traspaso de la Presidencia de CONARE.** El martes 06 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el traspaso anual de la Presidencia del CONARE, asumida por el Dr. Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad Técnica Nacional. Comenta que, dentro de los temas que se trataron, se encuentra la declaratoria de CONARE para el próximo año, la cual será: "Las Universidades Públicas ante el cambio climático"; misma que va a potenciar el trabajo articulado de las universidades, con una agenda variada de acciones y actividades sobre el tema. Comenta que, tanto el Dr. Rodrigo Arias Camacho, Presidente saliente como el actual Presidente, en el discurso se refirieron al fortalecimiento del sistema de universidades públicas y en esta línea se mencionó el permiso que está dando la Universidad Técnica Nacional, para que el TEC construya instalaciones del Centro Académico de Alajuela en sus terrenos; además de la iniciativa de la construcción de la Sede Interuniversitaria, con capacidad para dos mil personas. Informa que, adicionalmente aprovecharon para conversar sobre las diferentes limitaciones que se han venido dando, dentro de las que se citó la Ley de Eficiencia y Liquidez del Estado; añade que, comentaron sobre las afectaciones para la ejecución producto de la aplicación de la Regla Fiscal. Manifiesta que, aprovecha para mencionar que se ha venido trabajando con señores diputados y señoras diputadas de diferentes fracciones, con el propósito de que excluya a las universidades de la citada ley; expresa que, se han obtenido avances importantes con

algunas fracciones. Adicionalmente, comenta que el jueves 8 de diciembre se suspendió la discusión del Proyecto y se retomará el 15 de diciembre próximo, y que si no existiera consenso con el texto propuesto, se suspenderá la discusión hasta el año 2023. Concluye que, el sábado 10 de diciembre 2022 se realizará una actividad en Ciudad Quesada, a la que asistirán dos personas rectoras y participará todo el equipo técnico del CONARE, la UNA y la UCR para conversar sobre el tema.

**Sin más temas que atender y siendo las diez con veintiséis minutos de la mañana, se levanta la sesión.**

aal